



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## REGLAMENTO INTERNO

DE

## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSION: 03

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de SST – OARH	Oficina de Administración de Recursos Humanos	Comité de SST



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina General de Gestión De Recursos Humanos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CONTENIDO**

<b>TITULO I - RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Pág.5</b>
<b>TITULO II – GENERALIDADES</b>	<b>Pág.6</b>
Capítulo 1 - Objetivos, Base legal y Alcance	
<b>TITULO III – LIDERAZGO Y COMPROMISO; POLITICA DE SST</b>	<b>Pág.7</b>
Capítulo 1 – Liderazgo	
Capítulo 2 – Compromiso	
Capítulo 3 – Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	
<b>TITULO IV – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES</b>	<b>Pág.10</b>
Capítulo 1 – Funciones y Responsabilidades	
Capítulo 2 – Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Capítulo 3 – Implementación de Registros y Documentación del SG-SST	
<b>TITULO V – ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CONEXAS</b>	<b>Pág.22</b>
Capítulo 1 – Salud Ocupacional	
Capítulo 2 – Orden y Limpieza	
Capítulo 3 – Condiciones de los Servicios Higiénicos	
<b>TITULO VI – ESTANDARES DE SEGURIDAD EN OPERACIONES</b>	<b>Pág.30</b>
Capítulo 1 – Seguridad en las labores administrativas	
Capítulo 2 – Seguridad en las labores de campo	
<b>TITULO VII – ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CONEXAS</b>	<b>Pág.34</b>
Capítulo 1 – Estándares de seguridad en el departamento médico	
Capítulo 2 – Estándares de seguridad en el servicio de limpieza	
Capítulo 3 – Estándares de seguridad en el servicio de jardinería	
Capítulo 4 – Estándares de seguridad en el servicio de vigilancia	
Capítulo 5 – Estándares de seguridad en el uso de escaleras y plataformas	



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten number 107]*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- Capítulo 6 – Estándares de seguridad en el uso de sustancias químicas
- Capítulo 7 - Estándares de seguridad en el uso de máquina, equipos y herramientas
- Capítulo 8 – Estándares de seguridad en el uso de las unidades de transporte
- Capítulo 9 – Estándares de seguridad para el uso de ascensores
- Capítulo 10 – Estándares de seguridad para trabajos en altura
- Capítulo 11 – Estándares de seguridad para trabajos en caliente
- Capítulo 12 – Estándares de seguridad para trabajos eléctricos
- Capítulo 13 – Estándares de seguridad para trabajos de mantenimiento
- Capítulo 14 – Estándares de seguridad para trabajos en almacenes



**TITULO VIII – ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS** **Pág.49**

- Capítulo 1 – Gestión de Riesgos
- Capítulo 2 – Accidente de trabajo, Incidente y Enfermedad Ocupacional
- Capítulo 3 – Prevención del Hostigamiento sexual
- Capítulo 4 – Mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia
- Capítulo 5 – Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia

**TITULO IX – EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** **Pág.55**

- Capítulo 1 – Sobre el Equipo de Protección Personal

**TITULO X – PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA** **Pág.59**

- Capítulo 1 – Preparación

**TITULO XI –SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS** **Pág.73**

- Capítulo 1 – Servicios de Bienestar de los Trabajadores

**TITULO XII - INFRACCIONES Y SANCIONES** **Pág.74**

**TITULO XIII – DISPOSICIONES FINALES** **Pág.76**





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), el mismo que es de cumplimiento obligatorio en materia de seguridad y salud en el trabajo, se ha elaborado de acuerdo a lo establecido en el marco legal de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y modificatorias, con el propósito de prevenir riesgos laborales y garantizar las condiciones de seguridad, integridad física y el bienestar de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), de las personas en modalidad formativa, trabajadores en régimen de intermediación y tercerización y todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en nuestras instalaciones.



El RISST, es una herramienta que contribuye a la prevención de riesgos laborales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve la instauración de una Cultura de Prevención de riesgos laborales.

*[Handwritten signature]*

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en cumplimiento del artículo 75° del D.S N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, pone en conocimiento, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias.

*[Handwritten signature]*

El presente documento es revisado por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, revisado por la dirección de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2024-2026 (2 años).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**TITULO I  
RESUMEN EJECUTIVO**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es un organismo rector en materia agraria con personería jurídica de derecho público y tiene por objetivos gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencias del sector agrario en forma sostenible e incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, visualiza tener un sector agrario competitivo, sostenible e inclusivo, con organizaciones eficientes, eficaces y transparentes en su gestión, basadas en el uso intensivo de tecnologías de información, operadas por equipos humanos de alta calificación y rendimiento; en el marco de un desarrollo agrario descentralizado, participativo y concertado, garantizando la soberanía alimentaria y contribuyendo a mejorar el nivel y calidad de vida de la población peruana.

El MIDAGRI, cuenta con varias sedes Institucionales, las mismas que se encuentran ubicadas en el ámbito de la ciudad de Lima, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Dirección
01	Sede Jesús María	Jr. Cahuide N° 805, Jesús María
02	Sede Bolívar	Av. Bolívar N°344, Pueblo Libre.
03	Sede Procuraduría Pública	Av. Alfredo Benavides N° 1535, Miraflores
04	Sede Instituto Educativo Inicial del MIDAGRI - IEI	Jr. Sinchi Roca N°1701, Jesús María.
05	Sede Archivo Central La Molina	Av. La Universidad N° 581, La Molina



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TITULO II  
GENERALIDADES

CAPITULO 1: OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1: Objetivos

- a. Establecer normas específicas para prevenir los riesgos laborales en el desempeño de las funciones y brindar las condiciones mínimas de seguridad, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención, control y reducción de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Gestionar y promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regimenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad pública o en comisión de servicios, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar y proteger la seguridad de los trabajadores a través de la mejora continua y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y la propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de conciencia de la prevención de riesgos entre trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
- f. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a fin de evitar eventos que afecten a la seguridad y salud no deseados y mantener las operaciones de la organización eficientes y productivas. Así como también llevar una coordinación y orden de las actividades institucionales, mejorar el desempeño laboral y mantener procesos de trabajo seguros y saludables.
- g. Promover, motivar, sensibilizar y formar conciencia de una cultura de prevención mediante programas de capacitación y otras formas así mismo la comunicación, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Cumplir y hacer cumplir a todos los trabajadores, las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, y otras que suscriba o adopte la organización.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 2: Base Legal

Normativa Legal	Fecha Emitida	Sumilla
Constitución Política del Perú,	1993	Constitución Política del Perú. Precisa y Regula de manera general el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la salud, a la seguridad social, al trabajo, al respeto de los derechos fundamentales dentro de la relación laboral.
Ley N°29783,	20.08.2011	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
Decreto Supremo N°005-2012-TR,	25.04.2012	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.



Artículo 3: Alcance

El presente reglamento se aplica de forma obligatoria a todos los servidores del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin distinción de nivel, cargo o función, a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel, cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de las sedes de Lima metropolitana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o en comisión de servicios, así como para los visitantes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TITULO III

LIDERAZGO Y COMPROMISOS; POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO 1: LIDERAZGO

Artículo 4: La Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del MIDAGRI a través de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos quienes asumen el liderazgo y compromiso de implementarlo en la organización.

El MIDAGRI, ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas, y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

*[Handwritten signature]*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****CAPITULO 2: COMPROMISOS**

**Artículo 5:** La Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con el apoyo de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, se comprometen a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr con éxito la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidos y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables del MIDAGRI y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo
- f) Promover la comunicación, participación y cooperación de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, a fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones del MIDAGRI
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes para el desarrollo y aplicación de acciones correctivas de forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i) Mantener acciones, que están previstas para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j) Promover en todos los niveles del MIDAGRI, los directores, trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Gestionar el manejo de los residuos sólidos de manera general y los residuos peligrosos en particular, a fin de vigilar, controlar y prever los riesgos de accidentes biológicos laborales que puedan presentarse.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPITULO 3: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 6:** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuenta con una política de Seguridad y Salud en el trabajo, donde se declaran los compromisos que asume como entidad pública.

**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), involucrado con la Seguridad y la Salud de los trabajadores, a quienes reconoce como pilar fundamental para el desarrollo Institucional, siendo uno de sus objetivos principales, brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, a fin de ser competitivos, en un marco de asertividad y respeto a la normatividad, se compromete a:

1. Gestionar los riesgos laborales, considerando que es una prioridad para la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de nuestra Institución, y es también responsabilidad de todos sus trabajadores.

Lo mencionado comprende adecuar los instrumentos y los procedimientos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, frente a las nuevas circunstancias y factores externos de salud pública, que incidan en el desempeño laboral y constituyan factores de riesgo a la salud y seguridad de los trabajadores.

2. Garantizar la comunicación, consulta y participación activa de los trabajadores, en los elementos que conlleven a una adecuada implementación de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo mecanismos que la promuevan.
3. Promover, motivar, sensibilizar y formar conciencia de una cultura preventiva mediante programas de capacitación y otras formas para todos los miembros de nuestra Institución.
4. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores a través de la mejora continua de los procedimientos que contribuyan al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Promover que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de la institución, o deba estar integrada a los mismos.
6. Cumplir y hacer cumplir a los trabajadores, las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, convenciones colectivas y otros instrumentos que suscriba o apruebe la Institución, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos, así como a todos aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de las instalaciones de la Institución.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N°004-2024-CSST-MIDAGRI del 05 de julio de 2024 y Resolución Ministerial N°0420-2024-MIDAGRI de fecha 19 de diciembre de 2024



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TITULO IV  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO 1: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7: Del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

- a) Liderar y Brindar los recursos que permitan implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al nivel de los peligros y riesgos y el número de trabajadores al cual están expuestos.
- b) El empleador, es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando un diseño adecuado del puesto de trabajo, de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes laborales que afecten la salud, integridad física e incluso su vida, conforme a los estándares que se aprueban en el presente documento.
- c) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento y las normativas vigentes en la materia.
- d) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- e) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que el equipo de SST de la OARH, responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Gestionar los riesgos laborales, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- g) Promociona la salud y seguridad del personal en el diseño de los puestos y ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo y la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, así mismo debe cumplirse con la desconexión digital.
- h) Promover en todos los niveles de la organización una Cultura de Prevención de Riesgos en el trabajo y brindar competencias e instruir a los trabajadores respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- i) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el puesto de trabajo y cuando se produzcan cambios en la función, el puesto y/o la tecnología empleada. También, en las medidas que permitan la adaptación a la evolución y prevención de nuevos riesgos y en la actualización periódica de conocimientos en la materia. Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo, sin que implique costo alguno para el trabajador.
- j) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de SST en el marco de sus



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

funciones y garantizar que los miembros del Comité de Seguridad y Salud tengan como mínimo la capacitación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- k) Practicar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores cada dos años de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o del trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el MIDAGRI. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el MIDAGRI debe realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, en este caso los exámenes médicos de rutina deben realizarse de forma anual. Adicionalmente se podrán realizar exámenes médicos ocupacionales en concordancia con el Art. 3° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Garantizar el no empleo de adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.
- m) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal de la institución, a fin de aplicar los elementos de prevención y vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- n) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores e informar por escrito a la autoridad competente, en la oportunidad que corresponda, los daños a la salud e integridad personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
- o) Establecer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- p) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores y/o puestos de trabajo.
- r) Evitar que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, generen daños a la salud de los trabajadores y eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro o menos afectación.
- s) Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resulten insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto y mejora continua.
- t) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un inminente peligro que constituya un riesgo importante o intolerable para la



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

- u) Garantizar la protección de los trabajadores, que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias
- v) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- w) Proporcionar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la actividad que realicen, asimismo dotar a maquinarias de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes y exigir a los contratistas que cumplan esta obligación con su personal y adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- x) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, brinda las facilidades y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos y se asegura que cumplan con sus funciones.

**Artículo 8: De los trabajadores**

En aplicación del principio de prevención, todos los trabajadores están en la obligación de cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. Para tal efecto, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, programas, procedimientos, instrucciones, entre otros de seguridad y salud en el trabajo que establece el MIDAGRI y las normativas vigentes.
- b) Informarse, consultar, sugerir y capacitarse en relación a la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de accidentes y/o enfermedades ocupacionales, asociadas a las actividades que desarrollan, así como efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas.
- c) Usar correctamente los instrumentos y materiales de trabajo y mantener en buen estado de conservación los equipos de protección personal que les sean asignados, incluyendo los de uso colectivo, herramientas y vehículos, durante el tiempo que esté laborando en el MIDAGRI. Además, usar adecuadamente y no retirar de su lugar los resguardos y protección de los equipos, maquinarias, herramientas y otros con los que desarrolla su actividad.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, vehículos u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- e) Cooperar y participar activamente en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- f) Participar de manera obligatoria a los exámenes médicos solicitados y programados, según al riesgo a que están expuestos en sus labores y asistir a la entrega de resultados médicos ocupacionales, en las fechas establecidas de acuerdo al programa o comunicados y seguir los resultados de las recomendaciones del médico ocupacional, que se imparten a través de la vigilancia médica.
- g) Participar activamente en los organismos paritarios, programas de capacitación, simulacros, entrenamientos, pausas activas y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- h) Participar obligatoriamente de las capacitaciones que se programen anualmente; así como de los entrenamientos y simulacros sobre seguridad y salud en el trabajo.
- i) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, Equipo de seguridad y salud en el trabajo, médico ocupacional y departamento médico de los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos.
- j) Participar en la realización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos, mapas de riesgos y establecimiento de controles.
- k) Manejar, operar o hacer uso de equipos, herramientas y vehículos, sólo si el trabajador tiene la autorización correspondiente.
- l) Comunicar de inmediato al médico ocupacional del MIDAGRI en caso de sufrir enfermedad profesional o infecto contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes, garantizando su integridad laboral.
- m) Las trabajadoras comunican de inmediato al médico ocupacional del MIDAGRI su estado de embarazo, para poder aplicar las medidas correspondientes.
- n) Intervenir activamente en las Brigadas de Emergencia y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia, asistir a las capacitaciones, los entrenamientos y simulacros que programe la Entidad.
- o) Seguir las indicaciones de las señalizaciones de seguridad y de las rutas de evacuación establecidas y seguir las indicaciones de los brigadistas en caso de emergencias.
- p) Mantener condiciones de salubridad, orden y limpieza en su área de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados, así como en todos los lugares donde haga uso de algún servicio.
- q) Estar prohibido de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- r) Estar impedido de intervenir, cambiar, desplazar o deteriorar los dispositivos de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por el MIDAGRI.

- s) Aportar ideas, propuestas y recomendaciones referidas a la mejora continua en su ámbito de trabajo para procesos o servicios de trabajo seguro.
- t) Participar en la elección de sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, así mismo pueden postular como representantes de los trabajadores de manera voluntaria y democrática.

**Artículo 9: De los Proveedores**

Toda empresa o persona que brinda servicios de intermediación y tercerización laboral, aquellos que presten servicios de manera independiente y demás proveedores del MIDAGRI, en cualquiera de sus sedes e instalaciones, según alcance establecido, están obligados a:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con el presente Reglamento y otras normas que establezca el MIDAGRI.
- b) Cumplir con los compromisos señalados en los contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, de acuerdo a los estándares y especificaciones técnicas relacionadas a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Ser responsable de la seguridad y salud de sí mismo y de su personal, garantizando que las actividades a realizar, como parte del servicio contratado, se lleven a cabo de conformidad con los requisitos legales u otros términos regulatorios vigentes, así como a los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Cumplir con las exigencias en cuanto a equipos de protección personal y emergencia, así como de otros materiales de seguridad y salud en el trabajo, de manera que no ponga en riesgo su integridad o la de sus colaboradores o del personal del MIDAGRI.
- e) Acreditar que todo su personal se encuentre capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de sus funciones.
- f) Mantener buena salud para la adecuada prestación de los servicios en las instalaciones de la entidad o fuera de estas por encargo del MIDAGRI.
- g) Informar inmediatamente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la existencia de algún peligro o riesgo durante el desarrollo de sus actividades de ser el caso.
- h) Presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo y su póliza de seguro, en los casos que corresponda.
- i) Cumplir con otras obligaciones que estén contenidas en la Ley N° 29783 su Reglamento y modificatorias o que sean establecidas por norma legal expresa.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 10: De las Brigadas**

La conformación de las brigadas del MIDAGRI, de manera general realizan las siguientes funciones:

- a) Hacer de conocimiento al personal ubicado en su radio de acción sobre las zonas de seguridad que correspondan, con la participación del Jefe de Área.
- b) Verificar conjuntamente con el Jefe de Área, que las rutas de evacuación, zonas críticas y de seguridad, se encuentren bien señalizadas, además deben estar libres de obstáculos en todo momento.
- c) Guiar al personal a la zona de seguridad establecidos, en caso de emergencias por sismos, incendios, entre otros siniestros.
- d) Dar los primeros auxilios y solicitar el apoyo de evacuación.
- e) Tener identificado al personal que está ubicado en su radio de acción o responsabilidad.
- f) Guiar a sus compañeros en la evacuación durante simulacros, sismos, incendios u otras emergencias.
- g) Verificar que las puertas de emergencia puedan abrirse rápidamente.
- h) Verificar que las rutas de salida y zonas de seguridad se encuentren bien señalizadas y libres de obstáculos.
- i) Participar en la capacitación de brigadas es obligatorio.
- j) Colaborar en la organización y mantenimiento del botiquín a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Operar los equipos contra incendios y utilizar los extintores para sofocar amagos de incendios.
- l) Verificar a través de la Oficina de Abastecimiento, que los equipos de emergencias, rutas de evacuación y lucha contra incendio, se encuentren en óptimas condiciones.
- m) Desarrollan sus actividades y acciones de acuerdo a las funciones que estable el área a cargo de las brigadas de emergencia del MIDAGRI
- n) Participar de manera obligatoria de las capacitaciones, talleres, simulacros, y entrenamientos programados.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPITULO 2: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 11: Naturaleza, Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**11.1. Naturaleza del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Es un órgano de naturaleza bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

**11.2. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

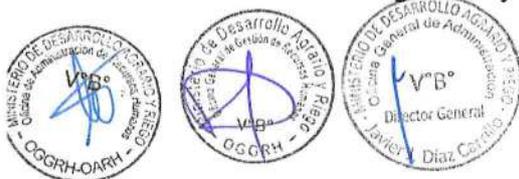


**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan."

**Artículo 12: Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

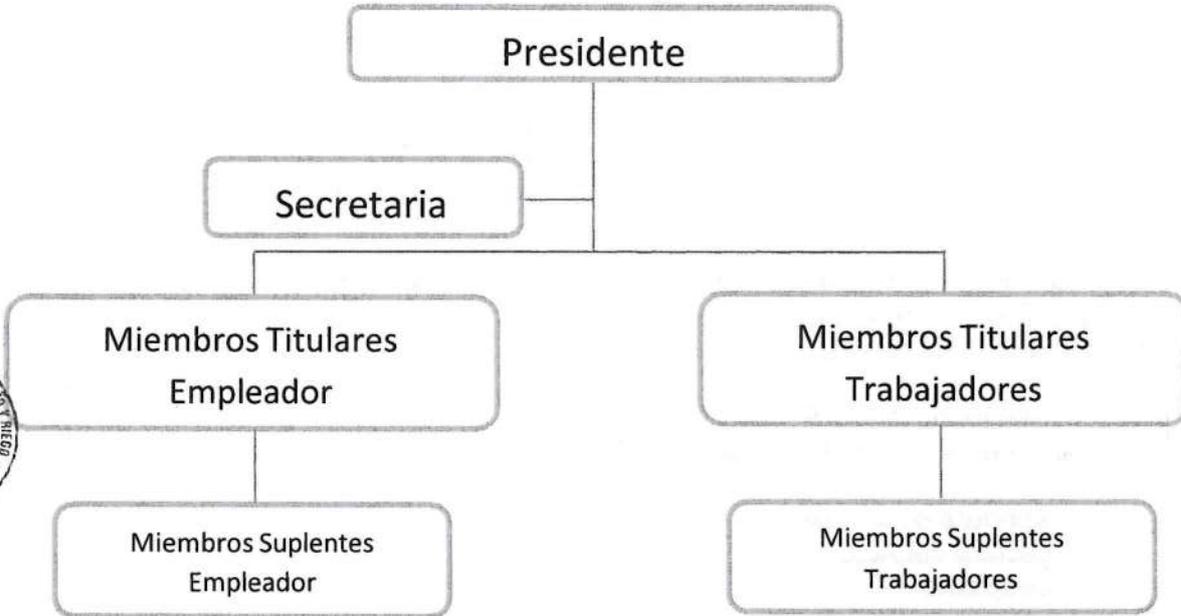
El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



*[Handwritten signature]*

**Artículo 13: Periodo de mandato y Sesiones del Comité de Seguridad y Salud**

**13.1. Periodo de Mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a) El mandato de los representantes de los trabajadores para los fines del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es de dos años.
- b) El número de integrantes que la conforma corresponde a 12 integrantes titulares; 6 de la parte empleadora y 6 de la parte de los representantes de los trabajadores así mismo igual número de suplentes.
- c) Los representantes designados del empleador ejercen el mandato por el plazo que éste determine.

**13.2. Sesiones del Comité de Seguridad y Salud**

**13.2.1. Sesiones**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes a fin de evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente, para investigar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

**13.2.2. Quórum**

El Quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será la mitad más uno del número de sus integrantes en ejercicio de sus funciones,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

incluyendo al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; en caso de ausencia será relevado por quien ocupe la Secretaría del Comité de SST. Caso contrario, se citará a una nueva reunión, que deberá llevarse a cabo dentro de los ocho días subsiguientes, ésta última se realizará con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

**13.2.3. Agenda**

El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará la agenda tentativa, propuesta por la Secretaría del Comité de SST y la remitirá a los miembros con la debida anticipación, adjuntándose además la documentación a ser evaluada en sesión.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud podrán aportar iniciativas propias e incluir temas no considerados en la agenda con una antelación de cinco (05) días hábiles a la fecha de la sesión.

**13.2.4. Desarrollo de las Sesiones**

Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Apertura de la Sesión
2. Lectura del Acta
3. Despacho
4. Informes y Pedidos
5. Orden del Día (Agenda)
6. Acuerdos
7. Clausura

La Presidencia podrá acelerar las sesiones, si las circunstancias lo ameritan.

**13.2.5. Intervención de los Miembros**

A fin de intervenir, cada miembro solicitará el uso de la palabra a la presidencia, ésta la cederá según el orden que sea solicitado, las exposiciones deberán estar relacionadas con el tema de debate aprobado en agenda. Culminado el debate, los asuntos en deliberación será sometidos a votación.

**13.2.6. Redacción y Suscripción del Acta**

El secretario/a del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá a redactar el Acta, en el cual se dejará constancia del desarrollo de cada sesión y los acuerdos adoptados. El Acta será suscrita solamente por los integrantes del comité de SST que asisten a la sesión.

Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una copia de ésta se entrega a cada uno de sus integrantes; así mismo una copia al Equipo de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. Adicionalmente las actas, estarán disponibles en la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las partes interesadas.

**13.2.7. Acuerdos**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente/a tiene el voto dirimente.

13.2.8. Informes

Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redacta un informe resumen de las labores realizadas. Presenta informe de las estadísticas trimestrales de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

**CAPITULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 14: Registros**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, deberá tener implementado para su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

<i>Denominación del Registro</i>	<i>Tiempo Mínimo a Conservar</i>
<i>Registro de enfermedades ocupacionales.</i>	<i>20 años</i>
<i>Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.</i>	<i>10 años</i>
<i>Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, Psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.</i>	<i>05 años</i>
<i>Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>05 años</i>
<i>Registro de estadísticas de seguridad y salud.</i>	<i>05 años</i>
<i>Registro de equipos de seguridad o emergencias.</i>	<i>05 años</i>
<i>Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.</i>	<i>05 años</i>
<i>Registro de auditorías</i>	<i>05 años</i>

**Artículo 15: Documentación del sistema de gestión**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

TR, deberá tener como mínimo implementado los siguientes documentos del sistema de gestión de SST:

- a) La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control.
- d) El Mapa de Riesgos.
- e) La Planificación de la Actividad Preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 16: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece el MIDAGRI, para ejecutarla a lo largo de un año.

El Programa es elaborado por el Equipo de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, basado en los resultados del estudio de línea base y la identificación de los peligros, evaluación de riesgos y medidas de control; documento que deberá guardar relación con los objetivos contenidos en el presente reglamento y otras normas de seguridad y salud. Dicho Programa debe garantizar un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo y que debe ser medible y trazable. En concordancia con sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es quien previo conocimiento aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y da seguimiento al cumplimiento del Programa en el marco de las sus funciones.

**Artículo 17: Mapa de Riesgos**

El Mapa de Riesgos, es un plano de las condiciones de trabajo consistente en una representación gráfica de las instalaciones del MIDAGRI a través de símbolos adoptados o de uso general, que permite identificar y localizar las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización. El Mapa de Riesgos es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades destinadas a localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

La elaboración del mapa de riesgos, es responsabilidad del equipo de SST de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cuya periodicidad de la elaboración del Mapa de Riesgos es anual y es modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

algún riesgo diferente y cuando existan modificaciones en los procesos, nueva estructura o modificatorias servicios y nuevas tecnologías, entre otros.

**Artículo 18 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control**

El MIDAGRI, a través del Equipo de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tienen la responsabilidad de elabora la Matriz IPER y sus medidas de control en cada área y por puesto de trabajo del MIDAGRI, identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPER referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo existentes en el MIDAGRI. La Matriz IPERC, es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorias e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

Los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDAGRI, participan en la identificación de peligros para la elaboración de la Matriz IPERC.

**Artículo 19 Planificación de la actividad preventiva**

La Planificación de la Actividad Preventiva es el documento en el que se identifican y planifican actuaciones preventivas que se deberán aplicar en el MIDAGRI y tienen por finalidad eliminar, controlar o reducir los riesgos identificados en la Evaluación de Riesgos, señalando un orden de prioridades en función de su magnitud y el número de trabajadores expuestos a los mismos. El MIDAGRI, a través del equipo de seguridad y salud en el trabajo de la OARH de la OGGRH, tienen la responsabilidad de elaborar el documento.

**TITULO V**

**ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CONEXAS**

**CAPITULO 1: Salud Ocupacional**

**Artículo 20: La salud ocupacional**

La salud ocupacional está referido a los métodos de control que los trabajadores deben considerar para su protección en la salud física y mental con el objetivo de proteger y promover la salud de los trabajadores y generar ambientes de trabajo saludables. El MIDAGRI, según se amerite, evalúa de manera periódica los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos, y cuenta con un servicio de vigilancia médica de salud ocupacional adecuado para sus trabajadores. La vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores está a cargo de un médico ocupacional presente quién desarrolla sus actividades en el marco del Plan Anual de Salud Ocupacional y del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Los procesos y servicios en los lugares de trabajo pueden presentar peligros para la salud del trabajador y, en consecuencia, la comprensión total de los principios de esta sección es esencial.

**Artículo 21: Factores Físicos****1. Rayos ultravioletas (radiación solar)**

- a) Los trabajadores que se encuentren expuestos por tiempos prolongados a la radiación solar, deberán hacer uso de bloqueadores solares y de accesorios de protección solar. Deben aplicarse el bloqueador solar, antes y durante el desarrollo de sus actividades.
- b) El MIDAGRI proveerá los implementos de protección solar (Gafas de seguridad con protección UV, protector solar, camisa o polo de algodón manga larga, y gorros con solera tipo árabe) de acuerdo a la evaluación de riesgos y desarrollará actividades para informar y sensibilizar a los trabajadores acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar con énfasis en la estación de verano.

**2. Iluminación**

- a) El lugar o puesto de trabajo debe estar debidamente iluminado. Debe utilizarse un sistema natural o mixto: iluminación natural o iluminación artificial, a fin de tener un área de trabajo cómodo y seguro.
- b) Cuando la iluminación natural no es la suficiente, se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas, con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que se desarrolla.
- c) Se debe evitar fuentes de luz que causen deslumbramiento y molestia, para ello, se debe contar con mecanismos para graduar o restringir la luz solar.
- d) Se debe limpiar de manera periódica las luminarias y ventanas. Reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante para evitar molestias al trabajador, trabajadora.
- e) Toda luminaria debe suministrar una distribución uniforme, si están en la intemperie, se debe implementar una protección contra la lluvia.
- f) Se deben realizar mediciones de iluminación en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, que lo ameritan para verificar que se cuente con el nivel mínimo de iluminación recomendado y así adoptar las acciones de mejora.
- g) Para la realización de cualquier cambio en la disposición del mobiliario o cambio de funcionalidad del ambiente se debe hacer la consulta respectiva al Equipo de SST de la OARH, por cuanto pueden modificar el nivel de iluminación.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- h) Las zonas de escape, pasillos, escaleras, entre otros, deberán contar con iluminación de emergencia.
- i) Las fuentes de luz, distribución e intensidad deben ser uniformes y guardar relación con la altura, superficie del local y el trabajo que se realice, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 375-2008-TR.
- j) Las zonas de exposición a riesgos o actividades de riesgos deberán estar especialmente iluminados.
- k) Se debe evitar los resplandores por radiación directa de la luz hacia los ojos, pues estos reducen la agudeza visual.

**3. Ruidos y vibraciones**

- a) Las condiciones ambientales de trabajo deben ajustarse a las características físicas y mentales de los trabajadores y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando. En cada oficina debe mantener un ambiente calmado y evitando ruidos estridentes o ruidos que pudieran generar molestias, desorden y/o caos.
- b) En cuanto a los trabajos o tareas, debe tomarse en cuenta, que el tiempo de exposición al ruido, observará de forma obligatoria el siguiente criterio: tiempo de exposición y nivel de ruido, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 375-2008-TR.
- c) En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: oficinas, salas de reuniones, centros de control, centros de cómputo, laboratorios, áreas de análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.
- d) Identificado el peligro vibración, se respetarán los límites de la exposición de mano- brazo y el cuerpo, en cualquiera de las direcciones según los criterios dispuestos en la Resolución Ministerial No. 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía.

**4. Temperatura y Ventilación**

- a) En las instalaciones se deben mantener durante las horas de labor una temperatura adecuada, que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, cuando se trate de medios naturales o artificiales.
- b) En las instalaciones de los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales, artificiales o mixtos las condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el suficiente suministro de aire viciado y las corrientes de aire perjudiciales, durante el horario de trabajo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- c) En las áreas de trabajo donde se produzcan gases, vapores, humos o polvos, el personal deberá contar con protección respiratoria adecuada: Respirador con filtros para polvo/gases/humos o vapores según sea el caso. Se debe contar con mecanismos que eviten su disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) La temperatura en todas las instalaciones se mantendrá en un nivel que no represente un peligro para el trabajador, cuyo riesgo sería el estrés térmico.

**5. Higrometría y Acondicionamiento**

- a) El aire acondicionado tiene por objeto mantener en las condiciones constantes la temperatura. Esta debe ser adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta su tipo y el esfuerzo físico a que están sometidos los trabajadores, debiendo evitarse el estrés térmico por alta o baja temperatura. Además, el uso y la regulación del aire acondicionado debe adecuarse a las condiciones de salud de los trabajadores del ambiente laboral.
- b) El aire acondicionado tiene por objeto, mantener en las condiciones constantes de Higrometría o Humedad, que es la cantidad de vapor de agua en el aire. A una temperatura dada, el aire puede alcanzar un máximo nivel de humedad, es la humedad de saturación (cuando caen gotas de agua). La cantidad de humedad existente en relación con la humedad de saturación expresada en porcentaje es la humedad relativa. La humedad relativa recomendable está entre el 40% y el 50%. Una humedad relativa alta (entre el 60-70%) con calor ambiental provoca sudoración, pero en este ambiente húmedo el sudor no puede evaporarse y aumenta la sensación de calor. Una humedad relativa menor de 30% produce:
  1. Sequedad de la piel y dermatitis.
  2. Dolores de cabeza.
  3. Escozor de ojos y sinusitis.
  4. Aumento de la susceptibilidad a las infecciones.
  5. Sensación de falta de aire.
- c) Los trabajadores, están prohibidos de manipular los display controladores del sistema de aire acondicionado.

**Artículo 22: Factores Psicosociales**

Los factores de riesgo psicosocial están relacionados con las condiciones de trabajo y el medio ambiente social, capacidades del trabajador con sus necesidades, cultura y situación personal fuera del trabajo, que pueden influir en la salud, el rendimiento, la satisfacción en el trabajo y el clima laboral. En ese sentido:

- a) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realiza la evaluación e identificación de los riesgos psicosociales laborales (como estrés, violencia, acoso, desgaste



*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

profesional, conflicto familia-trabajo, entre otros) con la finalidad de implementar medidas e intervenciones de mejora que ayuden a promover el bienestar y salud de los trabajadores. Se deberá cumplir con la desconexión digital para la preservación de la salud física y emocional de los trabajadores y prevenir los riesgos psicosociales.

- b) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realiza de manera periódica o cuando lo amerite la evaluación de los factores psicosociales a través de encuestas, exámenes médicos anuales o entrevistas directas a los trabajadores, siendo importante la participación del trabajador que debe brindar una información objetiva.



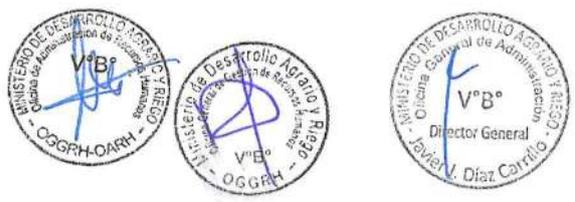
**Artículo 23: Factores Biológicos**

- a) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece un procedimiento de Manejo de Residuos para minimizar el riesgo biológico inherente a sus actividades.
- b) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para contrarrestar la presencia de agentes biológicos, que puedan afectar las instalaciones, cuenta con programas de sanitización para cada sede, el cual incluye la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques y/o cisternas de agua. El servicio es realizado según el programa establecido o de manera imprevista, según sea el caso, cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita.
- c) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se asegura de inspeccionar de manera periódica las condiciones de limpieza adecuadas en todos sus ambientes.
- d) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, provee de capacitación sobre los peligros y riesgos asociados, equipos de protección personal y medidas preventivas pertinentes, para las labores que impliquen la exposición a los factores de riesgo biológico en las actividades que se desarrollen en el departamento médico, trabajos de campo, repositorios, servicios higiénicos, jardinería, asistencia técnica y conexos.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Artículo 24: Factores Ergonómicos**

En cuanto a los factores ergonómicos del personal, de manera general deberá tener en cuenta que, las posturas que adoptan en cada puesto de trabajo son muy importantes y deben ser las correctas según las funciones, actividades y tareas, así mismo para la manipulación de carga manual.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Manipulación de carga manual

- a) Se debe evitar, exigir o permitir, el transporte de carga manual mayor a 25kg. para el caso de hombres, ni mayor a 40 Kg. en caso de trabajadores entrenados y/o en situaciones aisladas.
- b) Cuando las mujeres sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga no debe ser mayor a 15 kg y en el caso de las trabajadoras entrenadas y/o en situaciones aisladas, no mayor de 24 kg.
- c) Cuando las cargas sean mayores de 25 kg para los varones y 15 kg para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas y equipos de protección.
- d) Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto de trabajo.



2. Trabajo de pie

Los trabajos o tareas que se tienen que realizar de pie, deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados; esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- b) El plano de trabajo debe tener la altura y características de la superficie de trabajo compatible con el tipo de actividad que se realiza, diferenciando entre trabajos de precisión, trabajos de fuerza moderada o trabajos de fuerzas demandantes.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas de manipulación manual de cargas se han de realizar preferentemente encima de superficies estables, de forma que no sea fácil perder el equilibrio.
- e) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- f) Los dispositivos manuales deberán ofrecer buenas condiciones de seguridad, manipulación y agarre. Permitirán, además, una buena visualización y fácil operación.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- g) El calzado ha de constituir un soporte adecuado para los pies, ser estable, con la suela no deslizante, y proporcionar una protección adecuada del pie contra la caída de objetos.
- h) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- i) Todos los trabajadores asignados a realizar tareas en postura de pie deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

**3. Trabajo sentado**

Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- b) El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.
- c) Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de entre cinco y diez (5 y 10) minutos de descanso por cada cincuenta (50) minutos de trabajo y no serán deducidas de la jornada de trabajo normal.
- d) Se incentivarán permanentemente los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral o de pausas activas.
- e) Todos los trabajadores asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- f) Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:
  1. La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
  2. La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.

3. En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
4. Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
5. El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
6. Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.



**CAPITULO 2: ORDEN Y LIMPIEZA**

**Artículo 25:** El orden y la limpieza son fundamentales para crear un ambiente laboral seguro y grato. El orden en los lugares de trabajo incluye a todas las actividades que se realizan en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que deben adoptarse medidas efectivas para la prevención de riesgos y mantener en buenas condiciones de orden y limpieza como:

- a) Mantener antes, durante y después del trabajo, el orden y la limpieza del lugar de trabajo, garantizando de esta forma la no ocurrencia de tropiezos o resbalones al trabajador.
- b) Los útiles de escritorio, papelería, archivadores y otros deberán mantenerse con orden y limpieza.
- c) Todos los armarios, estantes, entre otros muebles, deben de estar en orden y anclados a la pared para evitar incidentes en el caso de una emergencia.
- d) Verificar el correcto estado y la elección adecuada de los equipos de protección personal a utilizar antes de la actividad. Deberán estar en correcto orden y limpios.
- e) Antes de iniciar cualquier tarea deberán verificarse las condiciones del lugar donde se va a trabajar, deben mantener orden y limpieza.
- f) Se demarcarán las zonas de riesgos potenciales en los lugares de trabajo que no presentan orden y limpieza.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- g) Para la realización de los trabajos de limpieza se deberá de utilizar los equipos de protección personal adecuados para la actividad, siendo obligatorio el uso de zapatos de seguridad.

**CAPITULO 3: CONDICIONES DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Artículo 26:** Toda área de trabajo deberá estar provista de servicios sanitarios suficientes de acuerdo al número de personas, además ser adecuados y separados para cada sexo, contemplando las siguientes condiciones:

- a) Los servicios higiénicos de hombres y mujeres son independientes el uno del otro y se debe conservar la limpieza y desinfección periódica.
- b) Se debe distinguir claramente los servicios higiénicos de hombres y mujeres o mixtos.
- c) Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, papel toalla y ambientador.
- d) Los servicios higiénicos se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.
- e) Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y limpios con los respectivos equipos de ventilación y extracción de aire de ser necesarios, para evitar enfermedades infecto contagiosas y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.
- f) No utilizar la puerta de los servicios higiénicos en forma brusca al abrir y cerrar para prevenir incidentes o accidentes.

**TITULO VI****ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES****CAPITULO 1: SEGURIDAD EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS****Artículo 27: Generalidades**

El personal debe cumplir como mínimo con las especificaciones de seguridad que se indican a continuación:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, mesas de trabajo, entre otros equipos), para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos y materiales en general, se debe tener en consideración:

1. Colocar los implementos de trabajo utilizados con mayor frecuencia al





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

alcance de las manos.

2. Mantener en el escritorio o puesto de trabajo, solo lo indispensable para realizar las actividades.
  3. Evitar colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sean difícil alcanzarlos. Colocar los objetos más pesados en la parte inferior.
  4. Evitar ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos, debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
  5. Los elementos de escritorio punzocortantes como saca-grapas, tijeras, cúter, entre otros, deben manipularse y guardar con mucho cuidado.
- c) Evitar utilizar calentadores eléctricos de agua, cafeteras entre otros equipos en los puestos de trabajo, sólo pueden ser utilizados en las áreas acondicionadas o en áreas lejos de materiales combustibles, tales como cortinas, papeles, etc. Deben utilizarse calentadores que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
  - d) Mantener las zonas de tránsito, pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes y vías de evacuación, libres de obstáculos (como cajas, papeles, cables sueltos, estantes, o cualquier otro obstáculo).
  - e) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios y otros, siempre cerrados, a fin de evitar golpes o caídas del personal.
  - f) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo, especialmente aquellos que se encuentren al alcance de la mano deben poseer protectores.
  - g) Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas y sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
  - h) Incentivar los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral o pausas activas de manera periódica.
  - i) Deben mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deben ser colocados en los recipientes correspondientes.
  - j) Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos distintos a los establecidos.
  - k) Adoptar las posturas de trabajo adecuadas para postura sentado o cuando se manipulan cargas.
  - l) Adoptar las posturas de trabajo correctas para prevenir los desórdenes musculo esqueléticos.
  - m) No colocar objetos que puedan obstaculizar los pasillos o rutas de evacuación





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 28: Uso de Equipos de Cómputo**

- a) Los monitores o pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos, tener regulación en altura y ángulos de giro.
- b) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- c) La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- d) La pantalla se coloca a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita la flexo extensión del tronco.
- e) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo extensión del codo.
- f) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos (atril), que podrá ajustarse y proporcionar una buena postura, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- g) Evitar la cercanía de líquidos a los equipos de cómputo debido al riesgo eléctrico. No manipular equipos eléctricos con manos húmedas y desconectar los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- h) Los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopidora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.



**CAPITULO 2: SEGURIDAD EN LAS LABORES EN CAMPO**

**Artículo 29: Asesorías Técnicas y Ejecución de Proyectos**

Los trabajadores realizan labores de asesoría y ejecución de proyectos en las zonas rurales, en donde se pueden presentar riesgos propios de los lugares de desplazamiento, en tal sentido se debe considerar lo siguiente:

**1. Traslado del personal**

Las unidades de transporte utilizadas para el traslado del personal deben estar en condiciones óptimas antes de la partida en cualquiera de las sedes. La operatividad de dichas unidades está asegurada por el MIDAGRI a través de los programas de mantenimiento preventivo, bitácoras de mantenimiento, revisiones técnicas e inspecciones internas, entre otros.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****2. Estrés térmico – Calor**

Las actividades realizadas en lugares que presentan altas temperaturas pueden provocar en el trabajador, deshidratación, golpe de calor, insolación, entre otros.

Para minimizar los efectos negativos por exceso de calor, el MIDAGRI, proporciona al trabajador los accesorios o equipos de protección personal adecuados; así mismo, capacitaciones para que el trabajador implemente en el campo las acciones preventivas (beber agua con frecuencia, priorizar las labores en horas de menor exposición, evitar bebidas con cafeína, usar ropa de material adecuados y permeables que le permita transpirar, entre otros.)

**3. Estrés Térmico – Frío**

- a) Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos, cuando sea posible.
- b) Proteger las extremidades (tobillo, cabeza, muñeca y cuello), evitando el enfriamiento focalizado. Para ello, se recomienda utilizar guantes, gorros, cuellos, orejeras, calzado adecuado, entre otros elementos que resguarden la salud.
- c) Seleccionar la vestimenta adecuada, con material que pueda favorecer la evaporación del sudor.
- d) Utilizar ropa adecuada que reduzca la percepción de la velocidad del aire. Por ejemplo: El cortaviento, como última capa de ropa.
- e) Ingerir líquidos calientes para recuperar pérdidas de energía calorífica.
- f) Seleccionar la vestimenta adecuada que facilite la evaporación de sudor. En este sentido hay que destacar que en determinados momentos la ropa funciona como equipo de protección personal.

**4. Picaduras o Mordeduras de Insectos**

- a) Evitar ropas de color llamativo, por cuanto estos tonos llaman su atención y pueden contribuir a generar su atención.
- b) Evitar los perfumes y colonias que puede propiciar el acercamiento de las abejas y avispas.
- c) Cerrar herméticamente los envases de refrescos, frutas y bebidas azucaradas, por cuanto su olor y el mismo dulce atraen a los insectos.
- d) Usar repelentes en la piel de las zonas expuestas o incluso en la ropa.
- e) Usar preferentemente ropa que cubra la mayor parte de nuestro cuerpo.

**5. Medidas Preventivas en zonas endémicas**

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a) Cuando el personal viajero en comisión de servicios, llevara a cabo sus servicios en zonas geográficas identificadas como endémicas, se deben tomar las precauciones del caso, previa consulta con el medico ocupacional quien impartirá las medidas preventivas y/o correctivas de ser el caso.

**CAPITULO 3: SEGURIDAD EN TALLERES (IMPRESA, LOCALES PERIFÉRICOS Y OTROS)**

**Artículo 30:** Se deberá considerar las siguientes condiciones:

- a) Verificar que los equipos de trabajo se encuentren en buenas condiciones de uso, antes de iniciar las actividades.
- b) Mediante inspección, verificar el orden y limpieza del lugar de trabajo
- c) Usar el equipo de protección personal asignado según corresponda.
- d) Verificar que las herramientas y accesorios de trabajo se encuentren en buen estado y condiciones de uso.
- e) Adoptar las posturas adecuadas para la manipulación de cargas, considerando los estándares establecidos.
- f) Evitar ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
- g) Verificar que la maquinaria y equipos tengan puestos los resguardos y/o las medidas de seguridad.
- h) Informar a su jefe inmediato cualquier daño o falla en las maquinarias, equipos, herramientas o instalaciones.

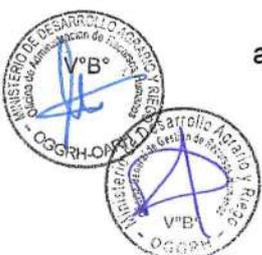
**TITULO VII****ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

Todos los servicios propios del MIDAGRI y las empresas que brinden apoyo a las actividades vitales del MIDAGRI deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

**CAPITULO 1: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN DEPARTAMENTO MÉDICO**

**Artículo 31:** La atención en el departamento médico del MIDAGRI comprende, entre otros aspectos, que el personal esté expuesto al riesgo de contacto con fluidos como sangre u otros que potencialmente podrían ser infecciosos. Por tal motivo, es importante que cumpla se con las siguientes consideraciones de seguridad:

- a) Se procederá a la higiene de manos, lavarse las manos previa atención del paciente. De acuerdo a la guía técnica para la implementación del proceso de





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

higiene de manos en los establecimientos de salud, aprobado por R.M. N°255-2016/MINSA.

- b) Para la higiene de manos, utilizar jabón común para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida entre otros.
- c) Se utilizará jabón o solución antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado cuando se realicen procedimientos invasivos o se tiene contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
- e) El piso debe ser llano y liso, de material consistente, antideslizante y de fácil limpieza.
- f) No deben existir corrientes de aire molestas, por cuanto una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.
- g) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- h) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:
  1. Nombre de la sustancia
  2. Concentración de la sustancia
  3. Nombre y dirección del fabricante, envasador y distribuidor
  4. Pictogramas e indicaciones de peligro
  5. Mención de los riesgos específicos de las sustancias Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas
  6. Ficha técnica (MSDS)
- i) La manipulación y uso de elementos punzo cortantes deben realizarse de manera adecuada adoptando posturas cómodas sin esfuerzos. (Tijeras, lancetas, bisturí, jeringas, agujas, etc.)
- j) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- k) Usar envases de seguridad como bolsas plásticas de color rojo, que deben estar disponibles en el control del departamento médico para la evacuación de material punzo cortante y materiales contaminados biológicos o infecciosos.
- l) Aplicar sistemas de trabajo y procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico punzo cortante.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- m) Retirar spray y otros envases a presión en contenedores especiales. No deben ser incinerados. No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
- n) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc. (Hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).
- o) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis "A", Hepatitis "B", Antitetánica e Influenza, primordialmente.



**CAPITULO 2: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

**Artículo 32:** La empresa contratista que presta el servicio de limpieza, tiene la responsabilidad de entregar obligatoriamente a sus trabajadores el vestuario apropiado y equipos de protección personal (EPP) necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo adecuado de herramientas, equipos y productos químicos que emplean para el desarrollo de sus actividades diarias; así como de informar los riesgos a las cuales están expuestos de las áreas donde realizan limpieza. Para tal efecto la Oficina de Abastecimiento realizará la supervisión que corresponda en el marco de sus competencias. En consecuencia:

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente el vestuario y los equipos de protección personal (EPP) establecidos para las labores de limpieza.
- b) La limpieza debe efectuarse de manera progresiva, desde el fondo del ambiente locativo hacia la puerta de ingreso de la misma.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro por pisos encerados o mojados, entre otros.
- d) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- e) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse, ni deben acercarse al cuerpo, ni a las piernas.
- f) Evitar meter las manos en las papeleras, sino que se debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- g) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- h) Tener cuidado de no golpearse la cabeza u otras partes del cuerpo, en espacios reducidos o zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios y estanterías.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- i) Evitar sobreesfuerzos por peso de carga superior a los estándares al manipular máquinas, equipos, productos de limpieza o residuos, no se debe sobrepasar los límites de carga superiores a 25 kg en hombres y 15 kg en mujeres, la carga límite máxima para entrenados no mayor de 40 kg, caso hombres y 25 kg en el caso de mujeres.
- j) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos y erupciones en la piel.
- k) Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; no se debe mezclar productos de marcas diferentes. Cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- l) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el ácido muriático, amoníaco, thinner, u otros disolventes), deben manipularse siempre en un lugar ventilado. De no ser viable un lugar ventilado, utilizar mascarilla y filtros adecuados a las sustancias manipuladas.
- m) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- n) Realizar la higiene de manos, lavarse antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- o) El trabajador está prohibido de ingerir alimentos y bebidas durante las labores de limpieza o manipulación de productos químicos.

**CAPITULO 3: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE JARDINERÍA****Artículo 33: Consideraciones Generales**

- a) La empresa contratista que presta el servicio de jardinería tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de vestuario apropiado y de equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar y capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades.
- b) Los productos químicos como productos de limpieza, plaguicidas, abonos, cloro, ácido muriático, entre otros deben mantenerse de preferencia en su envase original y en caso de trasvase, deben estar correctamente etiquetados.
- c) El almacenamiento de combustible, de ser el caso, tendrá un armario protegido





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones:

1. Se guardará en su interior el combustible debidamente etiquetado.
2. Se ubicará en un lugar estratégico con ventilación suficiente y preferiblemente alejado de las puertas.
3. No debe colocarse nada por encima de armarios, debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)



d) Los productos fitosanitarios como pesticidas, abonos, etc. no deben ser almacenados con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
2. No debe colocarse nada encima del armario, debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (productos fitosanitarios y prohibido fumar).
3. Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad y de incompatibilidad.
4. Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; se debe leer las hojas de seguridad de materiales químicos.

e) Evitar la manipulación de cargas superiores a 40 kg.

f) Utilizar las máquinas, equipos y herramientas, según instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados. Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas autorizadas y capacitadas sobre sus peligros.

g) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar el agua de la manguera antes de doblarla y evitar que las mangueras atraviesen las vías de circulación en la medida de lo posible.

h) Poner especial atención y protegerse adecuadamente al trabajar con o cerca de objetos punzo cortantes. Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.

i) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas. No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.

j) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas o hagan contacto con el material particulado y despedido, cuando se utilice la





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

máquina de motor de cortadora de césped o se poda árboles, delimitar el área.

- k) Para podar a alturas superiores a dos metros, utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo. Evitar dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. Ni deben ser clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- l) Cuando se utilice la máquina de motor cortadora de césped en zonas donde transitan o trabajan otras personas, se procederá, con la ayuda de otro operador, a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o móviles.
- m) Inspeccionar las maquinas, equipos y herramientas de trabajo antes de usarlas, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento y prevenir percances.
- n) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables. Prohibido fumar mientras se reabastece de combustible. No arrancar la máquina en el lugar donde se ha recargado el combustible, alejarse cinco metros.



**Artículo 34: Precauciones en las Actividades de Jardinería.**

- a) Se evita arrancar las máquinas:
  1. Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes).
  2. Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa.
  3. Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) En la aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales, debe:
  1. Asegurarse que el equipo de aplicación funcione correctamente.
  2. Aplicar a favor del viento.
  3. Evitar limpiar la boquilla soplando con la boca.
- c) Al final de la jornada, guardar los equipos y herramientas en el lugar que corresponde manteniendo el orden y limpieza.
- d) Al final de la jornada, ducharse y cambiarse de ropa en los vestidores.
- e) Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con algún producto químico, debemos:
  1. Alejar al accidentado del lugar.
  2. Conducirlo al departamento médico del MIDAGRI, y de ser el caso, evacuar y trasladar al accidentado al centro médico asistencial más cercano.
  3. Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que lo hubiera).

*[Handwritten signatures in blue ink]*





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CAPITULO 4: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

**Artículo 35: Condiciones Generales**

- a) La empresa contratista que presta el servicio de seguridad y vigilancia es responsable de proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente el vestuario adecuado y los equipos de protección personal (EPP), equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal para el desarrollo de sus actividades en los puestos de trabajo designados.
- b) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad. Contar con la respectiva licencia, si es que se portan armas de fuego.
- c) El personal de vigilancia informará inmediatamente a su superior, de cualquier lugar o condición de trabajo considerado peligroso, a fin de adoptar medidas correctivas necesarias y coordinador o supervisor del MIDAGRI.
- d) El personal de vigilancia debe tratar a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Debe evitar discutir con ellos y no responder a las agresiones y comunicar de inmediato a su superior y el área de seguridad. Se debe mantener el autocontrol.
- e) En las estaciones de invierno prevenir la hipotermia, usando la ropa adecuada que permita protegerse del frío. En estaciones de verano emplear los accesorios o EPP para prevenir la exposición a las radiaciones ultravioletas, como lentes para sol, bloqueadores solares, ropa holgada transpirable de algodón y de colores claros preferentemente.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

**CAPITULO 5: ESTANDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS Y PLATAFORMAS**

**Artículo 36: Condiciones Generales**

- a) Para cumplir con los requerimientos de carga y fuerza de OSHA, las escaleras deberán cumplir o no exceder los estándares de Instituto Americano de Estándares Nacionales (ANSI).
- b) Siempre inspeccione la escalera en busca de daños antes de usarla en las actividades o tareas.
- c) Use las escaleras en superficies niveladas y estables
- d) La escalera debe ser usada por una sola persona a la vez, y de ser el caso, se debe usar el arnés de seguridad. Mientras alguien usa las escaleras, no se le debe mover, extender o cambiar.



Handwritten signature in blue ink on the left margin.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- e) Nunca use una escalera metálica en o alrededor de elementos eléctricos. Siempre este de frente a la escalera cuando sube o baja de la misma.
- f) Mantenga tres puntos de contacto con la escalera. Tenga por lo menos ambas manos y un pie o ambos pies y una mano en contacto con la escalera en todo tiempo que permanece en la escalera.
- g) Evitar cargar la escalera más allá del máximo indicado o la capacidad de carga indicada por el fabricante.
- h) Guarde las escaleras verticalmente cuando le sea posible. Si estas deben de guardarse horizontalmente, tenga soportes en varios lugares para que no se tuerzan.
- i) Para las actividades de mantenimiento y reparación de edificios que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se debe elegir cuando sea necesario, andamios o plataformas de trabajo adecuadas y seguras.



**CAPITULO 6: ESTANDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

**Artículo 37: Condiciones Generales**

- a) El personal que almacene, transporte y utilice productos químicos, debe de ser capacitados en aspectos de seguridad y emergencias.
- b) Está prohibido comer, beber, fumar, aplicarse cosméticos o manipular lentes de contacto en la zona de trabajo en las que se manipulan o almacenan sustancias químicas.
- c) Antes de o para manipular una sustancia peligrosa se debe leer la información de su etiqueta y ficha de datos de seguridad (MSDS), actuando conforme a sus indicaciones.
- d) La naturaleza y grado de peligro deben ser determinados, leyendo e interpretando cuidadosamente los riesgos y/o símbolos de peligro existentes en la etiqueta o en el rótulo del envase.
- e) Los equipos de protección colectiva y de protección personal, deben implementarse antes de la manipulación de la sustancia peligrosa cuando corresponde.
- f) Comprobar que no ha cambiado en potencia o composición la sustancia química. Puede cambiar por acción del tiempo, evaporación, temperatura o contaminación. Si se registran variaciones en el color, olor, viscosidad o en otra característica física y/o química, no deben utilizarse.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- g) Los procedimientos a seguir en casos de emergencia, deben estar disponibles en los lugares de uso y difundidos. Es importante conocer cómo reaccionan en una mezcla.
- h) El transvase de productos químicos de un recipiente a otro se debe realizar con ayuda de un embudo o elemento dosificador y se debe mantener a corta distancia los recipientes de lo que se está trasvasando, para evitar derrames y salpicaduras usando lentes de seguridad.
- i) Nunca se agrega agua a los ácidos concentrados: esta acción genera una reacción exotérmica, la cual puede provocar la ruptura del vaso o receptáculo y causar derrame o salpicaduras que exponen a quemaduras de piel y mucosas. Agregar siempre el ácido suavemente al agua mientras mezcla. Esto se debe realizar por escurrimiento de las paredes internas del receptáculo con agua.
- j) Como medida preventiva, mantener a mano neutralizantes, tales como bicarbonato de sodio (para los ácidos) y ácido acético (para los álcalis), en caso de derrames o salpicaduras.
- k) Los recipientes que contienen productos químicos deben mantenerse cerrados herméticamente cuando no trabaje con ellos, así se evitan las emanaciones de vapores.
- l) Las áreas de trabajo donde se almacenan y manipulan sustancias peligrosas, deben señalizarse claramente advirtiendo los riesgos, el ingreso a estas instalaciones debe estar restringido solo al personal autorizado. Se debe contar con sistemas de ventilación natural y cuando esto no sea posible, se debe implementar sistemas de extracción forzada, que impida la acumulación de gases y/o vapores. Las condiciones de temperatura y humedad requeridas por estas sustancias peligrosas deben ser monitoreadas continuamente con sistemas que registren las condiciones anteriormente citadas; esto con el ánimo de tener trazabilidad y control sobre las condiciones dentro del lugar de almacenamiento.
- m) Nunca se debe oler productos para su identificación, por riesgo de irritación o intoxicación. Identificar el producto desconocido por otros sistemas o métodos. Se debe evitar pipetear productos tóxicos con la boca (por peligro de inhalación).
- n) Nunca mezclar o combinar productos cuyos resultados son gases tóxicos, sin las medidas de seguridad adecuadas. Utilice campana de seguridad, mascarilla química, extracción forzada u otros para estos casos.
- o) Nunca abrir frascos que contengan líquidos o vapores inflamables (bencina, alcohol, éter) cerca de una fuente de calor que produzca llama.
- p) Prohibido fumar, utilizar llamas abiertas o fuentes de ignición en almacenes o lugares que contengan productos químicos en general o en la manipulación de sustancias inflamables.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPITULO 7: ESTANDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

**Artículo 38: Condiciones Generales**

- a) La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos fijos y móviles deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento, descarga de gases contaminantes, calidad de repuestos y lubricación.
- b) Para el mantenimiento, protección y uso de maquinarias, equipos y herramientas se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - 1. Mantener las maquinarias, equipos, herramientas y materiales que se utilice en condiciones de seguridad adecuadas.
  - 2. Proteger las maquinarias, equipos y herramientas adecuadamente.
  - 3. Elaborar programas de inspecciones y mantenimiento para las maquinarias, equipos y herramientas.
  - 4. Velar por que los mecanismos peligrosos sean manejados solamente por un trabajador capacitado y especialmente autorizado para ello.
- c) Las herramientas de ajuste: llave de boca, corona, francesa o inglesa, etc. deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras, ni deformaciones, ni tener reparaciones caseras.
- d) Las herramientas de uso manual y/o portátil, se emplearán para los fines que fueron construidas y no en un uso diferente.
- e) Las herramientas se inspeccionan y deberán mantenerse sin deformaciones y en buen estado de conservación y de mantenimiento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO 8: SEGURIDAD EN EL USO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE**

**Artículo 39: Condiciones Generales**

- a) El personal con vehículos asignados por la entidad debe poseer una licencia válida para conducir, según categoría requerida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Los vehículos deben pasar revisión técnica periódica, establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, el mantenimiento periódico correspondiente.
- c) Los conductores deben contar con la tarjeta de propiedad y SOAT vigente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- d) El personal que conduce los vehículos debe respetar las Reglas de Tránsito Nacional, siendo responsables de las infracciones que pudieran cometer.
- e) Cada conductor es responsable de realizar una inspección visual del vehículo o equipo que operan antes de partir, reportando las deficiencias que se encuentren, tanto mecánicas como en los dispositivos de emergencia (luces) y es obligatorio reportar cualquier incidencia. Así mismo, el conductor es responsable de mantener limpio su unidad de transporte y en buenas condiciones de higiene. Por otro lado, las unidades de transporte deben estar sujetas a una desinfección general, tanto interna como externa de manera periódica.
- f) Los conductores deben respetar las señales de seguridad. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
- g) Evitar dejar encendido el vehículo para impedir la emanación de monóxido de carbono y ahorro de combustible. Se debe apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- h) El conductor está prohibido de consumir alcohol (cualquier tipo) y drogas (antihistamínicos, anfetaminas, barbitúricos, tranquilizantes). En el caso de ingerir medicamentos, tiene la obligación de reportarlo. Prohibido conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- i) El número de asientos limita el número de pasajeros (aforo) que lleve el vehículo, y se debe tener en cuenta el uso adecuado del cinturón de seguridad en todo momento, habiendo verificado su buen estado. El conductor no podrá iniciar la marcha del vehículo si alguno de sus pasajeros o él mismo, no tiene enganchado el cinturón de seguridad.
- j) Las unidades para servicio de transporte, deben contar con un equipamiento de emergencias, que permita actuar ante determinados eventos y como mínimo deben tener:
  1. Extintor en buen estado (3 Kilos en vehículos tipo M1 y 6 Kilos en M2 y M3).
  2. Botiquín de primeros auxilios.
  3. Kit de señalización (triángulo, conos, etc.).
  4. Cable de batería, llave de ruedas, medidor de presión de llantas, palanca, linterna, tacos de madera, cable de remolque y equipo de presión hidráulica, de acuerdo a las características técnicas y el tonelaje del vehículo.
- k) Reportar inmediatamente al Supervisor y al Área de Transporte del MIDAGRI, cualquier condición anormal que advierta sobre el vehículo.
- l) El conductor debe considerar que los peatones tienen el derecho de pase.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- m) No está permitido llevar pasajeros que no tengan vínculo laboral con el MIDAGRI en los vehículos de la institución.
- n) Los vehículos no podrán ser abandonados en la vía pública por ningún motivo, bajo responsabilidad de lo que pueda ocurrir. Todo vehículo que sale a la calle, queda bajo la responsabilidad directa del conductor.
- o) De sufrir algún accidente en la vía pública, comunicarán a su jefe inmediato.

**CAPITULO 9: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES**

**Artículo 40:** En las sedes en donde se cuente con ascensores se debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) Los estándares de seguridad para ascensores deberán cumplir como mínimo lo establecido en la Norma Técnica EM.70, transporte mecánico del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta norma tiene por finalidad, proveer de niveles adecuados de seguridad en el transporte mecánico en las edificaciones a fin de que se garantice la integridad de las personas, así como la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mecánico.
- b) Disponer de dispositivos electrónicos, que en caso de que la puerta se esté cerrando y encuentre algún obstáculo, haga que inmediatamente se abra; sin afectar o golpear bruscamente a los objetos o personas.
- c) En el interior deben llevar interruptor o botón de alarma, el que debe ser accionado en caso de alguna emergencia; dando una señal de alarma acústica por una falla y consiguiente atrapamiento en la cabina del ascensor.
- d) Prohibido fumar en los recintos del ascensor.
- e) Respetar los límites de número de personas o carga máxima, por nuestra propia seguridad. Se debe evitar el uso de los ascensores en caso de sismos o incendios.
- f) En caso de quedarse atrapado en un ascensor, no pierda la calma y respire suavemente y profundo ayudara a su tranquilidad para no entrar en pánico. Presione el botón de alarma, no intentar salir por sus propios medios, las personas deben esperar ser rescatadas por personal autorizado entrenado.
- g) En casos excepcionales de salud pública, en el uso de ascensores se podrán utilizar equipos de protección personal adecuados según a las normas vigentes.
- h) Para llamar al ascensor, se debe realizar desde el display externo mantener el orden y dar pase a los que salen del elevador para recién ingresar.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****CAPITULO 10: ESTANDARES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA****Artículo 41: Para la realización de trabajos en altura se debe de cumplir con:**

- a) Difundir al personal involucrado los procedimientos sobre trabajo en altura. Participar de las capacitaciones sobre trabajo en altura.
- b) El trabajador debe solicitar al jefe o supervisor responsable del área la autorización para iniciar la actividad a través de un permiso especial para estos trabajos.
- c) Trabajar siempre con el arnés de seguridad, sujetado a la línea de vida en alturas mayores a 1.80 metros. Evitar trabajar a la intemperie en el caso de fuertes vientos y lluvia.
- d) Verificar que la línea de vida horizontal sea fijada cada cinco metros y en sus extremos asegurada con dos candados. Usar siempre un arnés de tipo cocido, no utilizar si están remachados.
- e) Todos los elementos y equipos de protección deben ser sometidos a inspección antes de cada uso por parte del trabajador, debiendo constatar que todos los componentes, se encuentran en buen estado.
- f) Usar una línea vertical y otra horizontal, que permita al personal subir y bajar. Instalar barandales y señalamientos.
- g) Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben estar certificados.

**CAPITULO 11: ESTANDARES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN CALIENTE****Artículo 42: Condiciones Generales****Antes del trabajo**

- a) El trabajador debe solicitar al jefe o supervisor responsable del área la autorización para iniciar la actividad a través de un permiso especial para estos trabajos sean propios o por órdenes de servicios.
- b) El jefe o supervisor responsable debe evaluar en terreno el ambiente de trabajo y definir si es necesaria algún permiso especial o suspensión de labores.

**Durante el trabajo**

El trabajador debe tomar las siguientes precauciones:

- a) Conservar copia del permiso de autorización de trabajo en un lugar visible.
- b) Si el trabajo corresponde a la utilización de oxígeno, no usar éste en reemplazo del aire para accionar herramientas neumáticas, tampoco para soplar cañerías,





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ropa polvorienta y/o lugares de trabajo.

- c) Realizar el check list de los equipos y herramientas necesarios para realizar la tarea. Contar con uno o varios extintores de acuerdo a las características del trabajo a ejecutar.
- d) Al comenzar los trabajos siempre hacer uso de los Equipos de Protección Personal que correspondan a los trabajos que se realizaran.
- e) Siempre mantener el lugar de trabajo libre de obstáculos que impidan el libre tránsito.

**Finalizado el trabajo**

- a) Los trabajadores deben dejar el área limpia y ordenada, verificar y asegurarse rigurosamente que no quede material incandescente en el área producto del trabajo ejecutado, que pueda originar un amago de incendio posterior o que ocasione que otro trabajador tenga lesiones.
- b) El responsable de área / supervisor se debe asegurar que todo su personal se haya retirado del lugar, retirando los bloqueos de sistemas, segregaciones, letreros de advertencias, entre otros.



**CAPITULO 12: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS**

**Artículo 43: Condiciones Generales**

- a) Antes de iniciar cualquier trabajo en baja tensión en trabajos eléctricos, se debe considerar que todos los cables conductores lleven corriente eléctrica, por lo que se debe comprobar previamente, mediante un verificador, la ausencia de tensión.
- b) Se debe evitar realizar trabajos en instalaciones eléctricas de ningún tipo, si no se tiene la formación y autorización necesarias para ello.
- c) Debe tratarse de aumentar la resistencia del cuerpo al paso de la corriente eléctrica mediante el uso de los equipos de protección individual adecuados, como guantes dieléctricos, casco, calzado aislante con suela de goma, etc.
- d) Debe evitarse el uso de aparatos o equipos eléctricos en caso de lluvia o humedad, cuando los cables u otro material eléctrico atraviesen charcos, los pies pisen agua o alguna parte del cuerpo esté mojada
- e) En ambientes húmedos hay que asegurarse de que todos los elementos de la instalación respondan a las condiciones de uso prescritas para estos casos.
- f) Debe evitarse realizar reparaciones provisionales. Los cables dañados hay que reemplazarlos por otros nuevos. Los cables y enchufes eléctricos se deben revisar de forma periódica y sustituir los que se encuentren en mal estado.
- g) Toda máquina portátil eléctrica deberá disponer de un sistema de protección. El más usual es el doble aislamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- h) Las herramientas manuales deben estar convenientemente protegidas frente al contacto eléctrico y libre de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes.
- i) Se debe cumplir con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM del Ministerio de Energía y Minas y la Norma Técnica Peruana (NTP) para colocar las señales en los lugares peligrosos de las instalaciones del MIDAGRI. Las señalizaciones graficas en electricidad la encontrarás en diversos materiales, de acuerdo al uso que puedas darle con la definición de las dimensiones y materiales a utilizar.

**CAPITULO 13: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**



**Artículo 44:** Para la realización de trabajos de mantenimiento se deberá de cumplir con:

1. Cumplir con los estándares que indique el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego –MIDAGRI.
2. Solo realizar la actividad si se está apto en su examen médico ocupacional.
3. Ser capacitado para la actividad o tarea a desempeñar.
4. No se debe usar herramientas defectuosas o hechizas.
5. Contar con equipos de protección personal adecuado para la actividad.
6. Mantener el orden de y limpieza en el lugar de trabajo.
7. Inspección y mantenimiento periódico de equipos y herramientas.
8. Delimitar el área de trabajo.

**CAPITULO 14: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALMACENES**

**Artículo 45:** Para la realización de trabajos en almacenes, se debe de cumplir con:

1. Todo el personal que haga trabajos de manipulación de cargas debe pasar su examen médico ocupacional y usar los equipos de protección personal.
2. Solo está permitido la manipulación de 25 kilos para varones y 15 kilos para mujeres, personal preparado hasta 40 kilos varones y hasta 25 kilos caso mujeres.
3. Se debe realizar monitoreo de los agentes ergonómicos en los puestos de trabajo donde se manipule cargas.
4. Se debe cumplir con los estándares que se indique en el procedimiento de apilamiento y para el almacenamiento.
5. Contar con la cantidad de extintores en el ambiente, cuyo tipo debe estar de acuerdo a los materiales inflamables que se encuentren en el mismo: sólidos, líquidos o gaseosos





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

6. El almacén deberá permanecer adecuadamente iluminado y ventilado, señalizado correctamente, mantener orden y limpieza, contar con equipos de protección personal.
7. Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
8. La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
9. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
10. Prohibido fumar, dentro del almacén no abrir envases que contengan sustancias volátiles o inflamables, estos incluso deberán almacenarse en otros ambientes de ser el caso.
11. Usar de manera adecuada los medios de traslado de materiales y carga.



**TITULO VIII  
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y  
RIESGOS EVALUADOS**

**CAPITULO 1: GESTIÓN DE RIESGOS**

**Artículo 46: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ha establecido un Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de controles, realizado en base a todas las actividades, puestos, procesos, instalaciones y servicios, sobre los cuales se tiene influencia y pueden controlarse, con la finalidad de prevenir daños a la persona y/o instalaciones.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos anualmente o toda vez que ocurran cambios y a través de la información que puedan brindar los trabajadores en los aspectos siguientes:

1. Accidentes de trabajo: causados por factores mecánicos, eléctricos, químicos, ergonómicos, físicos y biológicos.
2. Enfermedades ocupacionales de acuerdo a la Norma Técnica de Salud vigente.
3. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de las tareas.
4. Las deficiencias de los equipos y materiales.
5. Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
6. El efecto que producen los cambios en los procesos o materiales.
7. Las deficiencias de las acciones correctivas.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 8. El desarrollo y/o ejecución de estándares y procedimientos escritos de trabajo seguro de manera inadecuada.
- 9. El análisis de trabajo seguro, antes de la ejecución de las tareas críticas.

**Artículo 47: Jerarquía de Controles**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI para controlar, corregir y eliminar los riesgos considera la jerarquía de controles:

- 1. Eliminación.
- 2. Sustitución.
- 3. Controles de ingeniería.
- 4. Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos.
- 5. Usar Equipos de Protección Personal (EPP), adecuado para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.



**Artículo 48: Actualización**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI actualiza como mínimo una vez al año el Registro de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de las Medidas de Control, así como toda vez que haya un cambio en las condiciones del trabajo y/o cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

**Artículo 49: Acciones**

Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se adoptan las siguientes acciones:

- a) Controles periódicos de la seguridad y salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo.

**CAPITULO 2: ACCIDENTE DE TRABAJO, INCIDENTE Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL**

En el caso de la ocurrencia de un accidente o incidente en el trabajo o detección de enfermedades profesionales en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, estos son investigados en tiempo oportuno, debiendo adoptarse las medidas preventivas y/o correctivas necesarias según procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

**Artículo 50: Notificación de Accidentes e Incidentes**

- a) Todo accidente e incidente de trabajo debe ser comunicado de inmediato por el testigo o trabajador accidentado, si las circunstancias lo permiten o por cualquier otra persona a su jefe inmediato. Cuando el estado del trabajador accidentado lo requiera, es trasladado al servicio médico del MIDAGRI o del establecimiento



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

de salud que corresponda si el caso amerita ser evacuado.

- b) En caso de accidentes mortales y los incidentes peligrosos, en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI se reporta a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien debe notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido los mismos.

### Artículo 51: Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales

- a) Las investigaciones tienen como fin determinar la causa básica y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar que vuelva a ocurrir por causas similares.
- b) Las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales las realiza un equipo de investigación, que incluye al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha conformación se establece en el procedimiento de investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.



### Artículo 52: Estadística de Accidentes

Las estadísticas de los accidentes de trabajo, que ocurran en la Institución, tienen por finalidad evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades. De igual forma se utilizan índices estadísticos mensuales y anuales para su evaluación:

**Índice de Frecuencia – IF:** Relaciona el número de accidentes incapacitantes por un millón, entre el total de horas hombre trabajadas.

$$IF = (n^{\circ} \text{ ACC} \times 1000000) / \text{HHT}$$

**Índice de Gravedad – IG:** Relaciona el número total de días perdidos por un millón, entre el total de horas hombre trabajadas.

$$IG = (n^{\circ} \text{ DP} \times 1000000) / \text{HHT}$$

**Índice de Accidentabilidad – IA:** Que resulta entre la multiplicación del índice de frecuencia por el índice de gravedad, entre mil.

$$IA = (IF \times IG) / 1000$$

### Enfermedades ocupacionales

**Tasa de Incidencia – TI:** Relaciona el número de enfermedades ocupacionales presentadas por un millón, entre el total de trabajadores expuestos al agente que origina la enfermedad

$$TI = (n^{\circ} \text{ EO} \times 1000000) / n^{\circ} \text{ TE}$$





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO 3: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 53: Generalidades

Mediante Resolución de Secretaria General N° 0189-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba la Directiva Sectorial N° 001-2020-MIDAGRI-SG, denominada "Directiva para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos"; donde se establecen las disposiciones que regula el procedimiento que permite prevenir y sancionar administrativamente aquellas conductas que configuren hostigamiento sexual.

De acuerdo al artículo N° 7 del "Deber de protección en los casos de hostigamiento sexual" del DS N° 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en el numeral 7.1 se señala que el hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada; asimismo, en el numeral 7.2 indica que las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el citado Reglamento.



[Handwritten signature]

Artículo 54: Objetivos

Regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción de aquellas conductas que configuren actos de hostigamiento sexual en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos.

[Handwritten signature]

Artículo 55: Finalidad

Prevenir y sancionar los casos de hostigamiento sexual en el MIDAGRI, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, con el propósito de promover un ambiente laboral seguro, digno y libre de hostigamiento sexual, otorgando medidas de protección laboral al o la denunciante en tanto dure el proceso administrativo disciplinario (PAD), promoviendo la igualdad, libertad y respeto en las relaciones interpersonales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 56: Alcance

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de los órganos y unidades orgánicas que conforman el MIDAGRI, así como los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, y todas las personas que prestan servicios a través de modalidades formativas.

[Handwritten signature]





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO 4: DE LAS MUJERES TRABAJADORAS EN PERIODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA

Artículo 57: Condiciones Generales

- a) Las trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no se deben exponer a riesgos que afecten su salud o que pueden afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras en periodo de gestación o lactancia deben comunicar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del departamento médico, o medico ocupacional inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las trabajadoras en periodo de gestación o lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores a 10 kilos y considerando el número de meses de gestación.
- d) Las trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no se deben exponer a cambios bruscos de temperatura.



Artículo 58: Carácter temporal de cambio de labores:

- a) La asignación de labores distintas a las habituales, incluso lo que conlleva un cambio de puesto de trabajo, constituye una medida temporal que culmina indefectiblemente con el parto.
- b) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, por pacto individual o convenio colectivo, se puede acordar extender la medida hasta que concluya el periodo de lactancia, en atención a los riesgos que puedan afectar al recién nacido a través de la leche materna.

Artículo 59: Asignación de labores que ponen en riesgo la salud y/o desarrollo del embrión o el feto:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o desarrollo del embrión y el feto, podrá:

- a) Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente, las condiciones de trabajo con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes.
- b) Si la medida descrita en el numeral anterior no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultará razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, el empleador deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar en atención a su categoría ocupacional.
- c) Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

desarrollo normal del embrión y el feto dentro de la categoría ocupacional de la trabajadora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le asignará labores en un puesto similar en atención a su categoría ocupacional.

- d) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el área de Recursos Humanos, garantizará en materia de seguridad y salud, el retorno a sus labores, una vez culminado su descanso postnatal.
- e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con un espacio destinado para el lactario, como área saludable para fines propios de la madre.

**CAPITULO 5: INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA****Artículo 60: Objetivos**

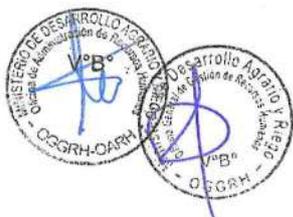
La inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia en seguridad y salud en el trabajo, en general, entendido como capacitación, es un proceso permanente que involucra a todos los miembros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, prevención de incidentes y accidentes de trabajo, así como la preservación de la salud y la seguridad de los trabajadores.

**Artículo 61: Enfoque**

- a) Se aplica un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación, que permitan lograr las competencias generales dirigidas a todos los trabajadores y las competencias específicas dirigidas a brigadistas de emergencia y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.
- b) Los miembros del Comité de Seguridad y Salud deben recibir capacitación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Estas capacitaciones deben realizarse dentro de la jornada laboral y son adicionales al párrafo precedente.

**Artículo 62: Realización de Eventos y Temas de Capacitación**

- a) La inducción se realiza previamente a la ejecución de un trabajo, una reasignación de puestos de trabajo o de local, así como en la incorporación a nuevos procesos y/o uso de nuevos equipos, maquinarias y herramientas, estas deben desarrollarse de manera presencial o virtual.
- b) La capacitación y entrenamiento son impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia mediante cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros u otros que se estimen convenientes, debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de la capacitación.





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- c) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego brinda capacitación mediante talleres, sesiones de entrenamiento, charlas, entre otros, haciendo uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos. En atención a las necesidades y riesgos al que están expuestos los trabajadores y que están establecidos en el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 63: Simulacros**

- a) El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y en general a todo el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los trabajadores son responsables de participar en los simulacros que convoque la coordinación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en cada sede.
- c) Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz las eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
- d) Los simulacros establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la PCM que apliquen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, son de carácter obligatorio en cada sede institucional.
- e) Los simulacros que no están sujetos a requisitos legales, deben realizarse como mínimo una vez al año en cada sede institucional.

**TITULO IX  
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

**CAPITULO 1: SOBRE EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL**

**Artículo 64: Generalidades**

- a) El equipo de protección personal (EPP) debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales, ni molestias necesarias. En tal sentido:
  1. Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
  2. Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
  3. Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.
- b) El equipo de protección personal debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INACAL o a falta de estas, con Normas Técnicas Internacionales Homologadas. También debe estar certificado por un organismo acreditado.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- c) El equipo de protección personal en principio, es de uso personal.
- d) El equipo de protección personal proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debe ser usado obligatoriamente por el trabajador durante la realización de sus actividades de riesgo.
- e) El trabajador es responsable del buen estado de conservación y mantenimiento del equipo de protección personal.
- f) El equipo de protección personal solo es cambiado o renovado por deterioro, desgaste o incumplimiento de los estándares del EPP.
- g) El trabajador es responsable de inspeccionar y asegurarse mediante la verificación que su equipo de protección personal se encuentre en buenas condiciones.
- h) La entrega del Equipo de Protección Personal (EPP) a cada usuario, debe hacerse previa suscripción del registro de entrega. La responsabilidad de la entidad es proporcionar los EPP adecuados; y la del trabajador es usarlos responsable y adecuadamente.
- i) Los trabajadores deberán recibir la capacitación respecto al riesgo al que está expuesto y así como el uso correcto del EPP.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 65: Uso del equipo de protección personal**

**1. Protección de la cabeza**

- a) Los medios de protección de la cabeza deben asegurar la defensa del cráneo, cara, cuello y la protección complementaria de los ojos y oídos.
- b) Es obligatorio el uso de casco, para cada persona que ejecuta trabajos en instalaciones aéreas, soldadura, trabajos eléctricos y manejo de vehículos motorizados, a fin de proteger y prevenir riesgos de electrocución, caídas en altura, caída de objetos sobre la cabeza o de impactos.
- c) Los cascos deben estar diseñados para proteger de impactos y penetraciones, así como de choques eléctricos limitados y quemaduras y estarán sujetos a la cabeza con barbiquejos.
- d) Los cascos deben cumplir con otros requisitos tales como peso, inflamabilidad y aislamiento eléctrico, según sea el caso.
- e) En todas las áreas de mantenimiento se deben utilizar casco de seguridad.

**2. Protección de la Vista**

- a) Los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, deben contar con protección apropiada como son: lentes, caretas,





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

visores. El trabajador recibirá protección a los ojos y el uso del equipo de protección será obligatorio cuando se expongan a los siguientes riesgos u otros:

1. Acción o impactos de partículas o cuerpos sólidos.
2. Acción de polvo y humo.
3. Acción de arcos eléctricos y radiaciones peligrosas.
4. Acción de sustancias gaseosas, irritantes y tóxicas.
5. Acción de sustancias biológicas.

b) En la manipulación de químicos también se debe usar lentes de protección contra salpicaduras o el empañamiento de los ojos.

**3. Protección de las Vías Respiratorias**

a) Se debe utilizar respiradores o mascarillas con filtros según amerite su uso, en lugares de trabajo donde exista presencia de: partículas, ácaros, hongos, vapores orgánicos o de productos químicos. Dichos filtros deben ser reemplazados cuando se saturan o en función del tiempo de expiración.

b) En las tareas de inspección y operación en lugares de ventilación deficiente, es obligatorio llevar consigo equipo adecuado de respiración.

c) El uso inadecuado de un respirador puede ocasionar una sobreexposición a los contaminantes provocando enfermedades o incluso hasta la muerte.

**1. Tipo de respiradores.**

- Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas.
- Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
- Máscaras de depósito: Cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.

**2. Limitaciones generales de su uso.**

- Los respiradores no suministran oxígeno.
- No los use cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.

**4. Protección de los Oídos**

a) En las áreas o puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepasa el límite máximo permisible de exposición, es obligatorio el uso de protectores auditivos.

b) Los elementos de protección son de uso individual y exclusivo para el trabajo que le corresponda ejecutar a cada trabajador.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- c) El personal está obligado a utilizar los equipos de protección para los oídos de acuerdo a las actividades que realice.

**5. Protección de las Extremidades Superiores**

- a) Para las tareas de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, materiales y herramientas punzo cortantes, abrasivos y otros, se deben usar guantes resistentes y reforzados.
- b) Para trabajos de manipulación o contacto con productos químicos se deben usar guantes que impidan el contacto del producto con la piel.
- c) Cualquiera que sea la clase de guantes que se escoja, el trabajador debe verificar que sea seguro, ergonómico y que no obstaculice sus labores.
- d) Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
- e) Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
- f) Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante

**6. Protección de Extremidades Inferiores**

- a) En una primera clasificación básica se distinguen tres tipos de calzado: calzado de seguridad, calzado de protección y calzado de trabajo y el material claro está en atención al tipo de calzado.
- b) El calzado de seguridad debe ser antideslizante, además de proteger el pie de los trabajadores contra:
  - Humedad y sustancias calientes,
  - Superficies ásperas,
  - Pisadas sobre objetos filosos y agudos,
  - Caída de objetos,
  - Riesgo eléctrico.
- c) La protección de los pies se debe efectuar teniendo en cuenta el área de trabajo, el riesgo expuesto y material que se manipula.
- d) Para trabajos expuestos a impactos, se utilizará calzado con puntera de acero.
- e) Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
- f) Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7. Protección del Cuerpo

- a) El personal debe utilizar ropa de trabajo, dotada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y usarlo durante el cumplimiento de sus funciones.
- b) La protección del cuerpo es de conformidad al riesgo expuesto del trabajo que se ejecuta.
- c) En los trabajos de contacto con agua y/o humedad se deben emplear mandiles o uniformes adecuados para brindar la impermeabilidad deseada.
- d) En toda actividad o trabajo con riesgo de atrapamiento, se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.
- e) Para el caso particular de trabajos en altura, el trabajador debe utilizar, el arnés de seguridad, que debe contar con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1.8 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1.06 m en su máximo alargamiento.



TITULO X PREPARACIÓN Y REPUESTA A EMERGENCIA

CAPITULO 1: PREPARACIÓN

Artículo 66: Plan de Emergencias/Contingencia

En caso de emergencias, debidas a factores naturales como sismos, inundaciones, etc. o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos como incendios, explosiones, derrames de combustibles, fugas de gas, entre otros, los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Emergencias/Contingencias y las indicaciones de los brigadistas del MIDAGRI.

Artículo 67: Organización de emergencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al presentarse una emergencia o un incidente peligroso, debe estar preparado para movilizar a través de sus unidades orgánicas, los recursos necesarios en tiempo oportuno, con la finalidad de reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia o el incidente peligroso. La organización para la emergencia en casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos debe ser la siguiente:

- a) **Apoyo Interno:** En coordinación con los equipos especializados de apoyo externo.
  1. Coordinadores
  2. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

3. Medico ocupacional
4. Medico asistencial
5. Técnicos o Auxiliar de enfermería
6. Brigada de prevención y protección contra incendio
7. Brigada de primeros auxilios
8. Brigada de búsqueda y rescate
9. Brigada de evacuación
10. Medios de comunicación interna

**b) Apoyo Externo:**

1. Bomberos de la zona jurisdiccional
2. Defensa Civil de la autoridad local
3. Fuerzas Policiales
4. Centros Asistenciales
5. Medios de Comunicación externa



**Artículo 68: Brigadas de Emergencia**

Las funciones generales de las brigadas son las siguientes:

- a) Hacer de conocimiento, con participación del jefe de área, al personal ubicado en su radio de acción, las zonas de seguridad que correspondan.
- b) Verificar conjuntamente con el jefe de Área, que las rutas de evacuación, las zonas críticas y zonas de seguridad se encuentren bien señalizadas, además deben estar libres de obstáculos en todo momento.
- c) Guiar al personal a la zona de seguridad, en caso de sismos e incendios
- d) Dar los primeros auxilios y solicitar el apoyo correspondiente.
- e) Las brigadas de emergencias del MIDAGRI, actúan de acuerdo a sus funciones establecidas por el área a su cargo.
- f) Participar de manera obligatoria de las capacitaciones, talleres, simulacros, y entrenamientos programados.

**Artículo 69: Funciones de las Brigadas de Emergencia**

**1. De evacuación**

- a) Reconocer las zonas críticas y de seguridad.
- b) Tener identificado al personal que está ubicado en su radio de acción o responsabilidad.
- c) Guiar a sus compañeros en la evacuación durante simulacros y sismos.
- d) Colaborar en todas las actividades de control de seguridad y evacuación.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- e) En caso de evacuación, apoyar a minusválidos y trabajadoras en estado de gestación y otros o definir una persona para que ayude.
- f) Verificar que las puertas de emergencia puedan abrirse rápidamente.
- g) Verificar que las rutas de salida y zonas de seguridad se encuentren bien señalizadas y libres de obstáculos.

2. De primeros auxilios y rescate

- a) Participar en la capacitación de primeros auxilios.
- b) Participar en la organización y mantenimiento del botiquín.
- c) Trasladar a los heridos y lesionados a las zonas de atención.
- d) Dar los primeros auxilios y solicitar apoyo a la institución correspondiente o con sus propios medios trasladar a los heridos al lugar que corresponda.

3. Contra incendios

- a) Participar en la capacitación de manejo de extintores y lucha contra incendios.
- b) Operar los equipos contra incendios.
- c) Utilizar los extintores para sofocar amagos de incendios.
- d) Vigilar las instalaciones y colaborar en la evacuación del personal y usuarios.
- e) Manejar materiales peligrosos (que podrían causar incendios), si ha recibido entrenamiento para hacerlo.

Artículo 70: Zonas de Transito

- a) Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- b) Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie con textura que genere el riesgo de caídas.
- c) El ancho de los pasillos que conducen directamente a las salidas, debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
- d) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros. y que conduzcan directamente a la salida.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- e) En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

**Artículo 71: Escaleras, Puertas y Salidas**

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
- b) Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
- c) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- d) Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.
- e) Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia
- f) El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros



*[Handwritten signature]*

**Artículo 72: Extintores Portátiles**

- a) Se debe contar con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b) Los equipos contra incendios deben ser inspeccionados por lo menos una vez al mes. El mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, se realizarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Para las ocasiones de recarga, se debe disponer de extintores de reemplazo.
- c) Los trabajadores son responsables de colaborar con el mantenimiento del buen estado de conservación y operatividad de los equipos contra incendios.

*[Handwritten signatures]*

**Artículo 73: Clasificación de Fuego**

El fuego se clasifica en:

- **Tipo A:** Sólidos que arden, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
- **Tipo B:** Líquidos combustibles e inflamables. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la

*[Handwritten signature]*





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

reacción en cadena. Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.

- **Tipo C:** Equipos eléctricos energizados. Este tipo de fuego necesita combatirse con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.

**Artículo 74: Gabinetes y Mangueras contra Incendio y Alarmas**

- a) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- b) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI debe realizar ejercicios que simulen las condiciones de un incendio, además se debe fortalecer las capacidades de respuesta a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.
- c) En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como "SALIDA" y las indicaciones de los brigadistas.
- d) Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
- e) Las alarmas de incendios deben tener una programación de mantenimiento. Según las coordinaciones realizadas con servicios generales de la Oficina de Abastecimiento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 75: Almacenamiento de Sustancias Inflamables**

- a) En las áreas donde se usen, manipulen o almacenen sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
- b) Queda terminantemente prohibido el transporte de líquidos inflamables en recipientes descubiertos.
- c) Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas y contar con rotulación. El personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.
- d) Se colocarán avisos preventivos en los lugares, que, por razones de su peligrosidad y riesgo de incendio, sea necesario.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 76: De las señales de seguridad

- a) La entidad debe contar con las debidas señales de seguridad, cuyo objeto es informar y advertir a los trabajadores y personas que se encuentren eventualmente en las instalaciones del MIDAGRI, la posibilidad de ocurrencia de un accidente, así como facilitar la localización de aparatos y equipos de seguridad, rutas de escape, actitudes a tomar e información general.
b) Las señales de seguridad utilizan la simbología, forma, color y dimensiones establecidas en las respectivas Normas Técnicas. (N.T.P.399.010-1-2004), las cuáles proporcionan una indicación particular relativa a la seguridad.



Artículo 77: Clasificación de las señales de seguridad

Las señales de seguridad se clasifican en:

- 1. Señales de Prohibición.
2. Señales de Advertencia.
3. Señales de Obligatoriedad.
4. Señales Informativas
5. Señales Suplementarias.

1. Dimensión

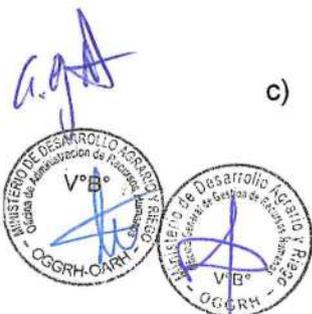
Las dimensiones de las señales de seguridad guardan relación con el tipo de señal, lugar donde son ubicadas o con el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan y en todos los casos, deben ser identificadas desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- 1. Círculo : 20 cm de diámetro
2. Cuadrado : 20 cm de lado
3. Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
4. Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

2. Colores y símbolos

- a) Las señales de prohibición serán de color rojo con fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
b) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la barra triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
c) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro. El color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

d) Las señales informativas tendrán un color de fondo verde y el símbolo de seguridad será blanco. La forma de estas señales será cuadrada o rectangular, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. Se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. El color de fondo verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

**CODIGO DE SEÑALES Y COLORES**



**Artículo 78: Evacuación**

Cuando suene la alarma o se indique que abandonen el edificio:

- a) Mantenga la calma.
- b) Suspenda cualquier actividad.
- c) Siga las instrucciones.
- d) Ayude a las personas discapacitadas.
- e) Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas, pero no con llave.
- f) Salga por las salidas de emergencia establecidas.
- g) Aléjese de la estructura. Vaya directamente a la zona segura (siga las señales).
- h) Preséntese ante el coordinador de evacuación para hacer un recuento del personal.
- i) No bloquee la calle o las vías de acceso.
- j) Permanezca en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

*(Handwritten signatures in blue ink)*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- k) Todo trabajador debe estar familiarizado con las zonas seguras internas, las rutas de evacuación y las zonas seguras externas que son los puntos de reunión exterior al edificio.

**Artículo 79: Primeros Auxilios**

- a) Mediante los primeros auxilios se procura evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada, brindando auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un Centro Médico.
- b) Los primeros auxilios en casos de emergencia o heridos, solo deben ser administrados por personal capacitado y entrenado. En caso de que cualquier trabajador no cuente con este entrenamiento y esté presente en situaciones de emergencia con heridos, solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.
- c) Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se debe seguir las siguientes reglas básicas:

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avise al médico inmediatamente.

- d) Reglas básicas a seguir en las siguientes situaciones:

**Shock:**

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde está acostado el paciente, seis pulgadas más alto que la cabeza
2. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante
3. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible
4. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Heridas con Hemorragias**

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente
2. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado
4. Conduzca al herido al hospital o centro médico más cercano. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada quince minutos para que circule la sangre.

**Fracturas**

1. No doble, ni tuerce, ni jale el miembro fracturado
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico
4. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura

**Quemaduras**

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado:

1. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada
2. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura

**Respiración Boca a Boca**

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

1. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

2. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire
3. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
4. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
5. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

**Botiquín de Primeros Auxilios**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, abastecerá de manera permanente un stock de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

1. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro, torniquetes y otros.
2. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, y otros
3. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), calmante de dolor, entre otros

**Artículo 80: Prevención y Protección contra Incendios**

- a) El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.
- b) La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
- c) Todas las sedes deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- d) El personal está obligado a dar el uso correcto a las instalaciones y sus equipos, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:
  1. No fumar dentro de las instalaciones.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 2. No acumular documentación innecesaria u otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
- 3. Participar activamente de las capacitaciones brindadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego relacionadas con la Emergencia.
- 4. No manipular los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, gabinetes, detectores de humo, señales de seguridad, etc.) ni cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con materiales de oficina.
- 5. Identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencias.
- 6. Conocer y cumplir la organización interna para este tipo de Emergencias y sus instructivos.
- 7. No utilizar el ascensor en caso de sismo o incendio.



e) Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- 1. Dar la alarma interna y externa.
- 2. Comunicar a los brigadistas más cercanos.
- 3. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- 4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

**Artículo 81: Consideraciones importantes sobre Prevención contra Incendios**

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua, ni extintores que la contengan, sino se ha cortado la energía eléctrica.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Respete los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

**Artículo 82: Eliminación de Desperdicios**

- a) No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios, colabore con el personal de limpieza.
- b) Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
- c) Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

**Artículo 83: Prevención y Protección contra Sismos****1. Antes del sismo:**

- a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante el sismo.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible, trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- d) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente, tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e) Sustituir las puertas de vidrio crudo por vidrio templado u otro material similar, que no sea cortante en caso de romperse.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza, pinturas, etc.) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).
- g) Identificar edificaciones próximas a árboles o postes de luz o teléfono. Si uno de éstos cae, puede derribar la pared.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- h) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- i) Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más propensas a colapsar durante terremotos. Trate de evacuarlas rápidamente en caso de terremoto.
- j) Identificar a los brigadistas de cada sede en el que trabaja.
- k) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- l) Conocer la ubicación de la mochila de abordaje o botiquín de primeros auxilios.
- m) Participar de los simulacros programados.



**2. Durante el sismo:**

**Si está bajo techo**

- a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. Recuerde: Mantenga la calma, no grite, no corra, no empuje y diríjase a una zona segura.
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- d) No utilice los ascensores.
- e) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Si se encuentra al aire libre:**

- a) Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc. en las zonas seguras.
- b) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer.
- c) No hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- d) No use velas, fósforos, encendedores, etc., por cuanto podría haber escapes de gas.
- e) En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
- f) Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
- g) Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
- h) Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- i) No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias. Encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
- j) No propague rumores.
- k) Aléjese de los edificios dañados.
- l) En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

**Después del sismo:**

- a) Verifique el estado del lugar de trabajo antes de reingresar. Si hay grietas, muros inclinados o crujidos, no ingrese hasta que haya sido revisada por personal experto.
- b) Interrumpa, tan pronto sea posible, los servicios de gas, agua y electricidad.
- c) Si se encuentra atrapado, avise mediante gritos, ruidos, pitos o, si es posible, a través del teléfono celular.
- d) Reúna a los colaboradores en un lugar seguro.
- e) Si el sismo ha provocado el colapso de estructuras y se tienen indicios de personas atrapadas bajo los escombros, no trate de rescatarlos, puede poner en riesgo su vida y la de otras personas.

Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

dirija a los puntos de reunión.

- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún empleado herido, informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.
- h) Manténgase informado a través de la radio acerca del estado de su región, daños e instrucciones impartidas por las autoridades.
- i) Si estás en capacidad de hacerlo, aplica los primeros auxilios a las personas lesionadas.



**TITULO XI:  
SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS**

**CAPITULO 1: SERVICIOS DE BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 84: Ambiente de Comedor**

- a) El MIDAGRI dotará de ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, a fin de ser utilizado como comedor por los trabajadores,
- b) El comedor se instalará distanciado de áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y la vajilla.
- c) El ambiente debe cumplir con los controles sanitarios y de higiene, limpio, desinfectado y libre de plagas. El mismo que será supervisado periódicamente.

**Artículo 85: Vestuario**

El MIDAGRI, brindará vestuario y uniformes de trabajo específico y/o equipos de protección personal, según la actividad que realice el trabajador y tomando en consideración las condiciones de trabajo y el ambiente donde realiza su labor en cumplimiento de las convenciones colectivas sobre esta materia o por decisión unilateral del empleador.

**Artículo 86: Prevención contra Accidentes Personales**

El MIDAGRI dotará de una póliza de seguros contra accidentes personales a los trabajadores/as de la institución para su tratamiento y atención hasta el monto límite contratado que cubra la póliza.

El presente artículo es concordante con el artículo 49°, inciso b) de las obligaciones del empleador de la Ley 29783 y con el artículo 3°, sobre el establecimiento de niveles de protección superiores a los contemplados en la ley, del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 87: Programas de Alimentación Saludable

El MIDAGRI, implementará programas de capacitación, guías de alimentación Nutricional saludables para los trabajadores, orientado a la promoción de hábitos saludables y el consumo de alimentos que favorezcan la prevención de enfermedades y una mejor calidad de vida de los trabajadores. Programas de capacitación o guías de alimentación nutricionales orientados a los trabajadores, cuya prevalencia se han determinado como resultado de las evaluaciones realizadas por el médico ocupacional o de los servicios de un proveedor de servicios (como por ejemplo sobre peso u otros) que amerite la orientación de una alimentación y nutrición saludable, asistido por un profesional de la salud.

Asimismo, en concordancia a la política del sector agrario (Artículo. N°6 del presente reglamento), al artículo 3° del Decreto Supremo N°005-2012 del reglamento de la ley 29783, se da cumplimiento a las convenciones colectivas referidas a la alimentación saludable y en el marco de las normas de carácter presupuestal.



TITULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 88: De las infracciones

- a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.
b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento.
c) En concordancia con la importancia y trascendencia de la infracción, estas se pueden calificar como leves, graves y muy graves.

Artículo 89: Clasificación

1. Infracción Leve

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo, de la que no derive riesgo grave, para la integridad física o salud de los trabajadores.
b) No reportar oportunamente los accidentes, incidentes laborales.
c) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas correctivas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Infracción Grave

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

seguridad y salud en el trabajo.

- c) No informar a los trabajadores de los riesgos laborales a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP) según la labor que desarrollan.
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o disponer la supervisión de los trabajos asignados.

**3. Infracción Muy grave**

- a) Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.
- b) Proporcionar información inexacta, de forma deliberada, durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo.
- c) No paralizar ni suspender, en forma inmediata, los trabajos con riesgo peligroso inminente o reanudarlos, sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) o no hacerlo en forma adecuada.



**Artículo 90: Sanciones y Reconocimiento**

- a) Las sanciones establecidas en el presente Reglamento, se determinan de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, proveedores y visitantes serán impuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previa evaluación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
  - 1. Recomendación.
  - 2. Amonestación.
  - 3. Prohibición de ingreso a las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego– MIDAGRI.
- c) Se dispondrán de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral, contribuyendo al bienestar del trabajador, cuando:

Los trabajadores responsables contribuyen en la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo, realiza comportamientos o actos seguros, identifica y analiza las causas que originan los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y los comunica asertivamente.





REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece las disposiciones que se señalan a continuación:

Artículo 91: Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST es elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en ejercicio de sus funciones.



Artículo 92: Vigencia y modificaciones en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin perjuicio de la entrega personal (virtual) a todos los trabajadores de la organización y puede ser ampliado o modificado a solicitud sustentada de cualquier órgano, unidad orgánica o trabajador del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o por modificación en la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, previa evaluación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y posterior aprobación del Comité de SST.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 93: Disposiciones no especificadas

Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, no especificados en el presente Reglamento, se registrarán conforme a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones laborales y por las que dicte el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 94: Vigencia

El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá como prorrogado automáticamente en el contenido, si no hubiera modificaciones, cambios normativos, locativos, de equipos, de procesos, a solicitud de las partes interesadas entre otras, previa evaluación si el caso lo amerita.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

En concordancia con el Artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 75 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos hace entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, al servidor/a:

..... y DNI.....

Del Trabajador:

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como la explicación sobre su contenido.

Declaro que me registraré por las normas y procedimientos especificados en este Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura.

Nombres y apellidos del trabajador (a):	
Documento de Identidad	
Fecha de entrega:	
Firma y huella del trabajador:	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin-left: auto;"></div>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

